



1859

UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica, Social y Administrativa.
Carrera de Derecho

Análisis pormenorizado del reconocimiento del lugar de los hechos en casos de femicidios para determinar los agentes externos que intervienen e interrumpen el procedimiento.

Trabajo de Integración Curricular
previo a la obtención del Título de
Abogada.

AUTORA:

Sarith Jhiammar Vivanco Armijos

DIRECTOR:

Dr. Freddy Ricardo Yamunaqué Vlte

Loja- Ecuador

2023

Loja, 14 de diciembre de 2022

Dr. Freddy Ricardo Yamunaqué Vite Mg. Sc.
DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

C E R T I F I C O:

Que he revisado y orientado todo el proceso de elaboración del Trabajo de Integración Curricular denominado: **Análisis pormenorizado del reconocimiento del lugar de los hechos en casos de femicidios para determinar los agentes externos que intervienen e interrumpen el procedimiento**, previo a la obtención del título de **Abogada**, de la autoría de la estudiante **Sarith Jhiammar Vivanco Armijos**, con **cédula de identidad Nro. 1150245783**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizo la presentación del mismo para su respectiva sustentación y defensa.

Dr. Freddy Ricardo Yamunaqué Vite Mg. Sc.
DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Autoría

Yo, **Sarith Jhiammar Vivanco Armijos**, declaro ser autora del presente Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad de Loja, la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular en el Repositorio Institucional - Biblioteca Virtual.

Firma:

Cédula de Identidad: 1150245783

Fecha: 25/04/2023

Correo electrónico: sarith.vivanco@unl.edu.ec

Teléfono o Celular: 0969425522

Carta de autorización por parte de la autora, para consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo, del Trabajo de Integración Curricular.

Yo, **Sarith Jhiammar Vivanco Armijos**, declaro ser la autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: **Análisis pormenorizado del reconocimiento del lugar de los hechos en casos de femicidios para determinar los agentes externos que intervienen e interrumpen el procedimiento**, como requisito para optar el título de **Abogada**, autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 25 días del mes de abril del dos mil veinte tres.

Firma:

Autora: Sarith Jhiammar Vivanco Armijos

Cédula: 1150245783

Dirección: Loja - Ecuador **Correo electrónico:** sarith.vivanco@unl.edu.ec

Teléfono: **Celular:** 0969425522

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Director del trabajo de integración curricular o de titulación: Dr. Freddy Ricardo Yamunaque Vite.

Tribunal de Grado:

Presidente: Dr. Fransinl Alcivar Castillo Prado Ph. D.

Vocal: Dr. Ángel Medardo Hoyos Escaleras Mg. Sc.

Vocal: Dr. Servio Paricio González Chamba Mg. Sc.

Dedicatoria

Yo, Sarith Jhiammar Vivanco Armijos dedico este Trabajo de Integración Curricular a mi familia.

A Benjamín, que ha sido el pilar más fundamental en mi vida, por quien me esfuerzo día con día para ser mejor persona y así ser ejemplo para él e impulsarlo a seguir sus sueños y cumplir todas sus metas.

A mis padres, Jhimi Vivanco y Marjorie Armijos, quienes, con su amor, paciencia y esfuerzo, me han permitido poder cumplir un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía. Me han dado y enseñado todo lo que soy como persona y jamás me alcanzará el tiempo para agradecerles todo lo que han hecho por mí.

A mis hermanos, Josh y Jeremy, quienes, aparte de ser siempre un ejemplo para mí, con su apoyo y soporte han hecho de este proceso, uno más llevadero, gracias a ellos por hacer mis días más felices y por siempre estar para mí cuando los he necesitado.

A mi abuelito Salvador Armijos, a quién hubiera anhelado tener en este momento, por sus miles de enseñanzas que me han acompañado desde siempre, gracias por instruirme y ser ejemplo de dedicación y superación, tanto personal como profesional.

Sarith Jhiammar Vivanco Armijos

Agradecimiento.

Mi agradecimiento fraternal lo dirijo a la Universidad Nacional de Loja, por haberme brindado la oportunidad de lograr este objetivo el cual me he marcado desde el inicio mismo de mi carrera y que al final, lo logré.

A mis padres por siempre confiar en mí y brindarme su total y absoluto apoyo que día a día ha servido de base para cumplir mis metas, gracias a ellos por creer en mí y brindarme su amor incondicional.

A mi director de tesis Dr. Freddy Ricardo Yamunaqué Vite, Mg. Sc. quien aparte de ser un excelente docente y amigo me ha sabido guiar con mucha responsabilidad y dedicación en el presente trabajo investigativo.

A todos mis docentes, quienes han compartido sus conocimientos y enseñanzas durante mi formación académica e hicieron posible la culminación de este anhelado sueño.

A mis queridos compañeros y amigos quienes estuvieron conmigo durante el transcurso de estos años de estudio, siempre brindándome su apoyo y alentándome a lograr este objetivo.

Sarith Jhiammar Vivanco Armijos

Índice de contenidos

Portada	i
Certificación	i
Autoría	iii
Carta de autorización	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento.	vi
Índice de contenidos.....	vii
Índice de tablas.....	viii
Índice de gráficos.....	viii
Índice de anexos.....	viii
1. Título	1
2. Resumen.....	2
2.1. Abstract.	3
3. Introducción	4
4. Marco Teórico.....	5
4.1. Femicidio.	5
4.1.1. Causas	8
4.2. Asesinato.....	10
4.3. Violencia de género.	13
4.3.1. Factores influyentes en la violencia.	18
4.3.2. Causas de la Violencia de Género.....	19
4.4. Delito.	20
4.5. Derechos Humanos.	22
4.6. Víctima.....	24
4.7. Agresor.....	26
4.8. COIP Derecho Procesal Penal. Procedimiento Ordinario.....	29
4.9. Fiscalía.	32
4.10. Atribuciones del Fiscal.....	33
4.11. Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.....	35
4.12. Lugar de los hechos.	38
4.13. Cadáver.	42
4.14. Levantamiento de cadáver.....	43
4.15. Departamento de criminalística.....	46
4.16. Policía.	49
4.17. Medicina Legal.....	51
5. Metodología	53

5.1. Métodos.....	53
5.2. Técnica.....	56
6. Resultados	57
6.1. Resultados de la Encuesta.....	57
6.2. Resultados de las Entrevistas.....	66
7. Discusión.....	78
7.1. Verificación de los Objetivos.....	78
7.1.1. Objetivo General.....	78
7.1.2. Objetivos Específicos.....	79
8. Conclusiones	82
9. Recomendaciones.....	84
10. Bibliografía	86
11. Anexos.....	88

Índice de tablas

Tabla Nro. 1. Cuadro Estadístico Nro. 1.....	57
Tabla Nro. 2. Cuadro Estadístico Nro. 2.....	59
Tabla Nro. 3. Cuadro Estadístico Nro. 3.....	60
Tabla Nro. 4. Cuadro Estadístico Nro. 4.....	62
Tabla Nro. 5. Cuadro Estadístico Nro. 5.....	63
Tabla Nro. 6. Cuadra Estadístico Nro. 6.....	65

Índice de gráficos

Figura Nro.1 Representación Grafica Nro. 1.....	57
Figura Nro.2 Representación Gráfica Nro. 2.....	59
Figura Nro.3 Representación Grafica Nro. 3.....	61
Figura Nro.4 Representación Gráfica Nro. 4.....	62
Figura Nro.5 Representación Gráfica Nro. 5.....	64
Figura Nro.6 Representación Gráfica Nro. 6.....	65

Índice de anexos

Anexo Nro.1 Formato de Encuesta.....	88
Anexo Nro.2 Formato de Entrevistas.....	90
Anexo Nro.3 Informe de pertinencia del proyecto de Trabajo de Integración Curricular	92
Anexo Nro.4 Certificación de Abstract.....	97

Anexo Nro.5 Certificación de tribunal de grado..... 99

1. Título

“Análisis pormenorizado del reconocimiento del lugar de los hechos en casos de femicidios para determinar los agentes externos que intervienen e interrumpen el procedimiento”

2. Resumen

En el presente Trabajo de Integración Curricular quiero referirme con exactitud a los diferentes agentes externos que imposibilitan una buena ejecución del procedimiento de levantamiento de cadáveres, siendo estos la mala preparación del personal calificado para realizar el procedimiento, la falta de capacitación al personal que se encuentra laborando, algunos instrumentos defectuosos o que no se encuentran en óptimas condiciones que se manejan al realizar el procedimiento adecuado, la falta de tecnología de punta en las instalaciones y diferentes herramientas necesarias.

La problemática que existe con respecto a la seguridad personal de las mujeres que se ven victimizadas es un problema que en Ecuador se viene dando desde hace mucho tiempo, se determina que a partir de 2007 se implementaron políticas públicas a fin de evitar la violencia de género ya que se declaró la erradicación de esta misma como una prioridad nacional, y de manera inmediata se dispuso a las variadas instituciones estatales que se cree un plan que sea interinstitucional que garantice un control con el fin de evitar se continúe con la violencia de género que afecta principal y mayoritariamente a las mujeres, niñas y adolescentes de todo el país.

El procedimiento de levantamiento del cadáver se realiza en la primera fase de la investigación criminal, a pesar de ser una de las diligencias más importantes en la investigación de un hecho presuntamente criminal no se ve valorado en su inicio, podemos decir también que se ve complicado el poder cumplir con el rigor científico necesario ya que existe una presión psicológica y política por parte de las familias afectadas, de la sociedad y de los superiores con la que se enfrentan estos sucesos.

Palabras clave: Femicidio, violencia de género, levantamiento de cadáver, investigación, hecho criminal, agentes externos, hechos, procedimiento.

2.1. Abstract.

In this research work we want to talk about some external agents that make impossible to perform the corpse removal procedure properly, such as, the poor preparation of qualified staff to perform this procedure, the lack of training for the professional workers; some out of service instruments or they are not in optimal conditions that are handled when performing the proper procedure, the lack of state-of-the-art technology in the facilities and different necessary tools.

The problem that exists with the personal security of women whose are victimized has been occurring in Ecuador for a long time, since 2007 public policies were implemented in order to prevent gender violence, that year it was declared the eradication like a national priority, and the various state institutions were immediately instructed to create an inter-institutional plan to ensure control in order to prevent the gender violence, which mainly affects women, girls and adolescents throughout the country.

The procedure to corpse removal is carried out in the first phase of the criminal investigation, being one of the most important steps in the investigation of an alleged criminal act this is not valued at the beginning. It is complicated to act with the necessary scientific rigor because there is a psychological and political pressure to the affected families, society and the superiors with whom these events are faced.

Key words: Femicide, gender violence, corpse removal, investigation, criminal fact, external agents, facts, procedure.

3. Introducción

Al hablar de los agentes externos que podrían interrumpir el procedimiento, nos referimos a todas aquellas actividades entorpecedoras o disfuncionalidades, que existen por parte tanto del personal como de las herramientas que sirven de apoyo fundamental para la buena aplicación de las normas procedimentales necesarias para garantizar una buena ejecución del levantamiento de cadáver y recolección de indicios.

El lugar de los hechos es considerado actualmente como el sitio de mayor importancia y trascendencia en la investigación de un presunto hecho delictivo y desde este punto inicia el protocolo de investigación forense con la finalidad de obtener la mayor cantidad de pruebas científicas para conocer la verdad de los hechos. En este trabajo se realiza un análisis de la problemática que se ha observado en el manejo del lugar de los hechos, así como los beneficios de implementar estrategias de calidad y elaboración de procesos para mejorar el manejo de la escena del crimen con la finalidad de lograr los objetivos establecidos.

También es importante hablar del procedimiento de levantamiento de cadáveres después de sucedido el delito, ya que es fundamental conocer cuáles son los pasos que se deben tomar para poder hacer la recolección de todos los indicios que nos servirán de prueba para así poder identificar al culpable de ese delito, así como se debe comprender el rol de las diferentes instituciones estatales que forman parte de este procedimiento.

En los últimos años se ha podido presenciar en la ciudad de Loja y alrededor del Ecuador como día a día existe más peligrosidad en todo lugar de nuestro entorno y a toda hora, sin que se respete la edad, etnia, género, nacionalidad, por lo tanto, todos nuestros conciudadanos estamos propensos a sufrir de cualquier tipo de agresión a nuestra integridad física.

4. Marco Teórico

4.1. Femicidio.

El femicidio es la forma más extrema de violencia contra la mujer, así como, una de las manifestaciones de discriminación más graves hacia ellas, este suele verse acompañado por un conjunto de acciones que reflejan extrema violencia y se consideran humillantes, como pueden ser: mutilaciones, tortura, violencia sexual, quemaduras, etc.

El Código Orgánico Integral Penal de la República del Ecuador estipula en su Art. 141 sobre el femicidio: “La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género...”

Es así, que podemos determinar que la violencia en contra de las mujeres se puede entender como el control que es ejercido por parte de los hombres sobre las mujeres, sus vidas, sus cuerpos, con el fin de mantenerlas en un estado de subordinación, este tipo de violencia también puede ser ejercida por cualquier colectividad e institución, que en su actuar estén ejecutando actividades que representen control y dominio sobre las mujeres.

Tradicionalmente se ha determinado que los femicidios están clasificados en tres categorías que son: el femicidio íntimo, el femicidio no íntimo, y el femicidio por conexión. La primera categoría define a los femicidios que han sido cometidos por hombres con los cuales la víctima ha tenido algún tipo de relación ya sea íntima, familiar, de convivencia, o demás que sean afines a éstas. La segunda determina a aquellos cometidos por los hombres que no tienen ningún tipo de vínculo con su víctima, ni de relación íntima, familiar, de convivencia, ni ninguna otra, sino se comprueba que se da mayormente por algún ataque sexual hacia la víctima. Y por último, los femicidios que son por conexión registran a las mujeres que han sido asesinadas por encontrarse en el momento en que un hombre está cometiendo femicidio, siendo el caso de parientes que

intentan intervenir en el acto para poder detenerlo.

“La muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión” (OEA 2008).

El femicidio está considerado como la demostración más clara, evidente y extrema de la violencia contra las mujeres, ya que, la vida de miles de mujeres de todas las edades y de cualquier parte del mundo se ve extinta a consecuencia de la violencia contra la mujer.

Según varias investigaciones se puede señalar que, después de ocurrido un femicidio, varias personas que han sido allegadas a la víctima pueden dar testimonio sobre la relación que tenía la víctima con el agresor antes de ocurrido el delito, y en su mayoría se determina que ya existían actitudes de violencia por parte del agresor hacia la víctima, demostrando así que, la muerte, en ocasiones, simplemente representa la culminación de estos actos violentos, o en otros casos, también se puede notar la inoperancia de ciertas autoridades al momento de garantizar el debidocumplimiento de las medidas de protección que la víctima ha interpuesto con anticipación para protegerse del potencial agresor o femicida.

“...violencia contra las mujeres se refiere a todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño de naturaleza física, sexual o psicológica, que incluya amenazas, la coerción o la privación de libertad para las mujeres, ya se produzcan en la vida pública o en la privada...” (Plataforma de Acción de Beijing, 1995).

Cuando se habla de femicidio es importante rescatar que existe una inmensa diferencia entre este y cualquier homicidio perpetrado de hombre a hombre, ya que las muertes por femicidio ocurren bajo algunas circunstancias lógicas y específicas que son distintas a un homicidio.

Aunque esta sea una realidad impactante, no existe ninguna sociedad que se encuentre exenta de encontrarse inmiscuida dentro de estas expresiones de violencia. Pero también es necesario recordar que no todo homicidio contra las mujeres debe ser considerado como femicidio ya que no en todo caso de homicidio de mujeres se ve inmersa la violencia considerada específica contra ellas en su calidad de mujeres que determina que se trata de un femicidio.

Existen varias expresiones de violencia, sobre todo la considerada violencia social, esta produce muertes femeninas que pueden tener la misma lógica y dinámica que las de los hombres, pero sin que intervenga ningún tipo de subordinación de género. Por ejemplo, los asaltos que tienen como fin el robo, algún tipo de disputa entre grupos, ajustes de cuenta entre la mafia, que, en varios casos, causan la muerte de personas que, sin importar el género, se ven afectadas por estas actividades.

Los escenarios de femicidio son definidos como:

“...los contextos socioeconómicos, políticos y culturales en los que se producen o propician relaciones de poder entre hombres y mujeres particularmente desiguales, y que generan dinámicas de control, violencia contra las mujeres y femicidio que adoptan o incluyen características propias.” (Carcedo et al. 2010, 15).

Es una herramienta teórica y un método que permite trascender la visión tradicional considerados únicamente los asesinatos de mujeres ocurridos en relaciones íntimas o en entorno familiar, conscientes de la verdadera extensión y escala de la violencia contra la mujer en todas las sociedades.

Cuando se trata de situaciones femicidas, el análisis de situaciones es complejo y variado cuando se trata de relaciones de poder desiguales entre los sexos, donde los límites entre los que

son cercanos y los que no lo son no son necesariamente obvios y, a veces, se superponen. En este sentido, el entender que las mujeres viven en condiciones de una gran discriminación y control, y por lo tanto un alto riesgo para sus vidas, especialmente en contextos como la trata de personas, explotación sexual con fines comerciales o en asociaciones delictivas como pandillas, mafias o redes industrias ilegales, entre otros.

4.1.1. Causas

Según estudios se ha revelado que se generan muchos más femicidios en casos en que la mujer se encuentra casada o en unión de hecho, ya que generalmente cuando se encuentran dentro de una relación se les hace más complicado salir de esta misma, de esta forma la mujer potencialmente intenta quedarse en la relación y esto luego podría desencadenar en violencia. También se contempla el hecho de que la violencia existe más en casos en que los hombres portan armas, no por el hecho de portarlas, si no, porque en casos en los que existe conflicto, al tener armas se les facilita el uso de estas, así mismo el aspecto de que el hombre se encuentre desempleado genera frustración y problemas que luego pueden desencadenar en violencia de cualquier forma.

Otra de las causas importantes del femicidio es que, anteriormente ya haya existido algún tipo de violencia, pudiendo ser: física, verbal, psicológica, económica y demás. Por otro lado, se ha demostrado que una de las causas del femicidio es el que la pareja haya terminado con su relación, esto se puede visualizar en estudios realizados, en los cuales se demuestra que 3 de cada 4 mujeres que han sido víctimas de femicidio, estaban siendo continuamente acosadas por sus ex parejas.

Una situación que influye tal vez indirectamente en la perpetuación del hecho delictivo es la baja escolaridad tanto del perpetrador como de la víctima, ya que genera un menor conocimiento sobre aspectos que se pueden considerar como banderas rojas y señales de alerta, que si son

escuchadas y atendidas a tiempo se podría evitar en muchos de los casos que se generen consecuencias más graves.

La sociedad en la que han sido criados tanto el hombre como la mujer también tiene incidencia en el cometimiento de femicidio, ya que, si para el hombre se ve normalizado el presenciar actos de violencia, así mismo el hará suyos estos pensamientos y actitudes y luego, será él mismo quien cometa estos, y en el caso de las mujeres, mientras más normalizado tengan el aceptar o soportar cualquier tipo de acción violenta, más difícil se les hará el poder diferenciar entre acciones que provienen de un mal entendido y otras que potencialmente están atentando contra sus derechos y en el peor de los casos, que podrían culminar con sus vidas.

El entorno familiar es también, sino un causante directo, pero se contemplaría que existen muchas familias que fuerzan a que exista una relación de pareja, a que el hombre se case de manera obligada con alguna mujer o a que la mujer permanezca en esa relación y no se separe del hombre por ningún motivo, generando así una relación muy tensa en la cual existen muchos conflictos y malos entendidos que pueden generar violencia de todo tipo, y con el tiempo algún acto femicida.

Para Heise, los predictores de la violencia se hallan tanto en lo individual (historia personal) como en factores organizados bajo una estructura jerárquica de tres niveles: microsistema (dominación masculina en la familia, control del dinero de parte del hombre, consumo de alcohol, etc.), exosistema (desempleo, bajo nivel socioeconómico y amistades del mundo delincriminal en el hombre) y macrosistema (masculinidad agresiva y dominante, roles de género rígidos, aceptación de violencia interpersonal, etc.)

Según la Encuesta Demográfica y de Salud Materna e Infantil –ENDEMAIN 2004 (CEPAR, 2005), el 41% de las mujeres alguna vez casadas o unidas entre 15 y 49 años reportó haber recibido maltratos verbales o psicológicos; el 31% violencia física; y, el 12% violencia sexual por

parte de alguna pareja o ex-pareja. Asimismo, el marido o compañero actual fue nombrado como el responsable de la violencia en alrededor de 80% de casos. En toda la vida, el 14% de mujeres reportó violencia verbal, el 17 % verbal y física, y el 9% verbal, física y sexual. En total, el 46% de mujeres alguna vez casadas o unidas sufrieron por lo menos uno de los tres tipos de violencia. Por otro lado, casi el 10% de las mujeres de 15 a 49 años de edad reportó que en el transcurso de su vida había experimentado alguna forma de violencia sexual, el 7% fue violada y el 4% sufrió alguna situación de abuso sexual.

4.2. Asesinato.

Podemos entender entonces que el asesinato es un tipo de delito que se comete de manera dolosa, premeditada y con alevosía, en este tipo de delito se atenta contra el bien jurídico de la vida hasta llegar al punto de arrebatársela, considero importante señalar que en todas las legislaciones de cada uno de los diferentes países se encuentra tipificado este delito, y se lo denomina como un crimen de lesa humanidad.

En nuestra legislación ecuatoriana no se encuentra determinada una definición como tal de que es asesinato, pero si podemos encontrar varias causas o hechos por los cuales se pueda determinar que se ha cometido un asesinato, por ejemplo, el buscar la noche para cometer el delito, ya que de esta forma se facilita el poder consumar el acto.

Se considera que se ha cometido asesinato cuando una persona causa la muerte de otra, pero llevando a cabo uno o los tres supuestos que son considerados para poder determinarlo, estos son: alevosía, que significa que el asesino comete el crimen a traición o a sabiendas de que la víctima no se encuentra en las posibilidades de poder defenderse. La segunda es el ensañamiento que supone el aumento de manera deliberada del sufrimiento de la víctima. Y, por último, el precio o recompensa, en el cual se comete un crimen a cambio de una retribución económica o material.

“El delito de asesinato tiene lugar cuando una persona causa la muerte de otra de forma deliberada e intencionada mediando uno de los elementos (o todos) anteriormente descritos: ensañamiento, alevosía, precio, recompensa o promesa. Se trata de un delito doloso y no cabe la comisión imprudente.” (Conceptos Jurídicos, 2018).

Se considera que se ha cometido asesinato cuando una persona causa la muerte de otra, pero llevando a cabo uno o los tres supuestos que son considerados para poder determinarlo, estos son: alevosía, que significa que el asesino comete el crimen a traición o a sabiendas de que la víctima no se encuentra en las posibilidades de poder defenderse. La segunda es el ensañamiento que supone el aumento de manera deliberada del sufrimiento de la víctima. Y, por último, el precio o recompensa, en el cual se comete un crimen a cambio de una retribución económica o material.

“El delito de asesinato tiene lugar cuando una persona causa la muerte de otra de forma deliberada e intencionada mediando uno de los elementos (o todos) anteriormente descritos: ensañamiento, alevosía, precio, recompensa o promesa. Se trata de un delito doloso y no cabe la comisión imprudente.” (Conceptos Jurídicos, 2018).

En el asesinato existe una intensidad mucho más grande de cometer el crimen que en el homicidio en las cuales siempre existe el sujeto que cometerá el crimen, la víctima, la malicia, y los planes y estrategias que se usan para poder consumir el delito, este es uno de los más comunes que los seres humanos han cometido a lo largo del tiempo y de la historia de la humanidad.

Es importante destacar que son variadas las causas que pueden impulsar a un individuo a realizar el cometimiento de este delito, aunque las más conocidas son: venganza, recompensa económica o de cualquier otro tipo, emoción violenta, entre otras, que incitan a un individuo a matar

a otro, claro que existen situaciones que pueden agravar la situación y que agravan mucho más el delito y por lo tanto aumenta la pena privativa de libertad que está establecida, uno de estos puede ser, por ejemplo: el vínculo familiar o sentimental que existe entre la víctima y el agresor.

El asesinato, es uno de los delitos más serios que alguien puede cometer contra la vida de otro y en función de esto es que se hallan establecidas las penas; en casi todas las legislaciones del planeta, el asesinato es un delito al que se le impone una severísima pena de reclusión, e incluso, en algunas legislaciones, de acuerdo a la alevosía con la cual se lo haya planeado puede desembocar en la pena de muerte para quien comete asesinato y es hallado culpable.

Normalmente en aquellas naciones en las que no existe pena de muerte, cuando el asesinato es ejecutado con alevosía y premeditación como veníamos comentando, la pena suele ser de reclusión perpetua, en tanto, en aquellos lugares del mundo donde la pena de muerte es una de las opciones de castigo, tal es el caso de algunos estados de los Estados Unidos, muchos jueces, suelen fallar a favor de esta si es que el caso amerita una condena ejemplar, porque se cometió un hecho aberrante contra otro, por ejemplo violación seguida de muerte, o cuando se mata un número grande personas al mismo tiempo.

Otro de los escenarios desde el cual es posible analizar un asesinato es la vertiente de los medios de comunicación. Un asesinato es algo excepcional y que suele estar envuelto en asuntos turbios, ambientes mafiosos y circunstancias extrañas. Todo ello aporta una dimensión morbosa de las noticias que tratan los crímenes. Hay que diferenciarlo del delito de homicidio que consiste en matar o privar de la vida a otra persona, siendo indiferentes los medios empleados. La muerte se produce como consecuencia de una acción u omisión del autor. Se debe determinar que existen distintos tipos de homicidios, los cuales pueden ser: homicidio doloso, homicidio culposo y homicidio preterintencional.

Se los puede definir de la siguiente forma; el homicidio doloso en el que se percibe el

conocimiento y la voluntariedad de al individuo al momento de realizar el acto delictivo, es decir que el suceso ya estaba premeditado y el individuo actuaba no sólo con conocimiento de que sus hechos podrían provocar la muerte, sino que, buscando justamente la muerte de su víctima.

Luego se puede determinar el homicidio culposo en el cual falta la intención de matar o siquiera de causar un daño, podemos señalar que este tipo de homicidios se dan con mayor frecuencia cuando se trata de accidentes de tránsito ya que en estos al momento de cometer la infracción se ve afectada la vida de otra persona.

Y por último encontramos al homicidio preterintencional que se puede definir como un tipo de delito que se comete con la intención de lesionar a una persona, pero que, en el momento de perpetrar la acción, accidentalmente causa la muerte de esta misma, se diferencia del homicidio doloso ya que este no tiene la intención de matar y no es un acto premeditado.

4.3. Violencia de género.

Una de las definiciones que podemos considerar más aceptada sobre la violencia de género es la que ha sido propuesta por la Organización de Naciones Unidas (ONU) en el año de 1995, la cual considera a la violencia de género como:

“Todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada”. (Gil, E., & Lloret, I. (2007).)

Es así que podemos conceptualizar a la violencia en general como: una forma de coacción ya sea de manera física o psíquica que se ve ejercida sobre una persona para restringir su plena voluntad y obligarla a ejecutar algún acto específico o determinado. Esta violencia puede ser de diferentes tipos, ya sea verbal, física, psicológica, sexual, económica, social, y demás.

Según estudios se ha podido demostrar que en los tipos de sociedades en que no se puede denotar una jerarquía visible de privilegios entre mujeres y hombres sino que, tanto los grupos femeninos como los masculinos ejercen el mismo poder, los niveles de violencia y agresión por parte de hombres hacia mujeres son inferiores, no siendo así el caso de los grupos o sociedades en las que sí podemos visualizar una amplia diferencia de privilegios que en la mayoría de los casos se da a favor del género masculino, donde se diferencia un mensaje claro que afirma el derecho de los más poderosos a dominar sobre los que no lo son teniendo a la violencia como una herramienta necesaria para poder cumplir con ese fin.

A menudo nos preguntamos cómo una mujer puede estar en una relación abusiva. La respuesta es multidimensional. Por un lado, surge la idea de que las mujeres son abusadas. Es un fenómeno cultural, muchos de los cuales son socializados aceptando modelos a seguir sobre comportamientos abusivos sin darse cuenta. Según un estudio reciente, alrededor de 90 porcentaje de encuestados consideran que la agresión física es la única forma de abuso y los participantes mayores están vinculados en menor medida con la idea de que recibir golpes fuese considerado una manera de agresión. Los resultados reflejan "normalizar" ciertos comportamientos en una relación de marido y mujer.

Las mujeres son víctimas de roles y actitudes nocivas: distribución desigual poder entre los sexos, menos trabajadoras y menos recursos materiales (lo que contribuye en gran medida a mantener situación de dependencia), e incluso muchas más cargas domésticas esperando la salida a la situación y valerse por sí mismo es muy raro porque, por otro lado, confiar en el sistema de justicia les da muy poca confianza todo esto afecta en que la situación no fue reportada y continuó. La esposa maltratada se siente atrapada en una situación de conflicto, desde que se casaron la maltrata, pero la cuida y sus hijos, por eso se mantiene alejada; la empresa le ofrece una amplia gama de apoyo, pero ella no es claramente consciente de ellos, por lo que le resulta difícil acceder a los beneficios sociales y como consecuencia, los síntomas se agudizan y dejan secuelas se vuelven crónicas.

Una de las principales evidencias que podemos presenciar en la mayoría de mujeres que han sufrido algún tipo de maltrato, al igual que se puede visualizar en cualquier otro tipo de delito o hecho que sea considerado traumático, es el síndrome de estrés que sucede después del trauma que se da en promedio general a un 25 por ciento de las personas afectadas, mientras que si se habla de una agresión sexual el porcentaje se ve ampliamente aumentado, llegando así incluso a afectar entre un 50 a 60 por ciento de los afectados.

“La violencia de género puede adoptar diversas formas, lo que permite clasificar el delito, de acuerdo con la relación en que ésta se enmarca y el ejercicio de poder que supone, en las siguientes categorías: violación sexual e incesto, acoso sexual en el trabajo y en las instituciones de educación, violencia sexual contra mujeres detenidas o presas, actos de violencia contra las mujeres desarraigadas, tráfico de mujeres y violencia doméstica.” (Rico, M. N. (1996).)

Para definir de una mejor manera a la violencia de género, refiriéndonos al espacio de relación y de ejercicio de poder dentro de los cuales se producen los hechos, se puede considerar como delitos a las violaciones sexuales y el incesto, el acoso sexual tanto en el trabajo como en las instituciones educacionales, la violencia sexual contra mujeres detenidas o presas, la violencia contra las mujeres desarraigadas y el tráfico de mujeres.

El problema que es más conocido es la violencia de género que podemos encontrar en el ámbito doméstico y familiar; puesto que alrededor de ella en los últimos años se han visualizado experiencias institucionales importantes, se han introducido cambios de suma importancia en las legislaciones y se han efectuado variadas acciones colectivas de las mujeres.

También hay una amplia variedad de acciones orientadas a prevenir la violencia y prestar atención y apoyo a la mayor cantidad de víctimas posible, pero en general éstas se realizan con

una coordinación deficiente, con escasez de recursos y con diferentes orientaciones que, al producir una variedad de objetivos, no permite que estas acciones se encaminen a un fin común.

La violencia de género en el hogar constituye una flagrante transgresión de los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Entre otras cosas, la violencia contra las mujeres es una violación del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (art. 3); del derecho a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (art. 5); de la igualdad ante la ley y el derecho a igual protección de la ley (art. 7); del derecho a recurrir a un tribunal imparcial (arts. 8 y 10); del derecho a circular libremente (art. 13), y de la libertad de reunión y asociación (art. 20). con diferentes orientaciones que, al producir una variedad de objetivos, no permite que estas acciones se encaminen a un fin común.

La violencia de género en el hogar constituye una flagrante transgresión de los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Entre otras cosas, la violencia contra las mujeres es una violación del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (art. 3); del derecho a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (art. 5); de la igualdad ante la ley y el derecho a igual protección de la ley (art. 7); del derecho a recurrir a un tribunal imparcial (arts. 8 y 10); del derecho a circular libremente (art. 13), y de la libertad de reunión y asociación (art. 20).

“Por otra parte, se ha empezado a reconocer que la violencia de género constituye una violación del derecho a la identidad, puesto que refuerza y reproduce la subordinación de la mujer al varón, así como la distorsión del ser humano; del derecho al afecto, debido a que la violencia es la antítesis de toda manifestación de esa índole; del derecho a la paz y a relaciones personales enriquecedoras, ya que es una forma negativa de resolución de conflictos; del derecho a la protección, debido a que crea una situación de desamparo, que no proviene sólo del esposo y la familia sino también del Estado...” (Rico, M. N. (1996).)

Se han presentado numerosos proyectos de ley y propuestas legales con el objeto de prevenir y penalizar la violencia de género, específicamente la que se con diferentes orientaciones que, al producir una variedad de objetivos, no permite que estas acciones se encaminen a un fin común.

La violencia de género en el hogar constituye una flagrante transgresión de los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Entre otras cosas, la violencia contra las mujeres es una violación del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (art. 3); del derecho a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (art. 5); de la igualdad ante la ley y el derecho a igual protección de la ley (art. 7); del derecho a recurrir a un tribunal imparcial (arts. 8 y 10); del derecho a circular libremente (art. 13), y de la libertad de reunión y asociación (art. 20).

“Por otra parte, se ha empezado a reconocer que la violencia de género constituye una violación del derecho a la identidad, puesto que refuerza y reproduce la subordinación de la mujer al varón, así como la distorsión del ser humano; del derecho al afecto, debido a que la violencia es la antítesis de toda manifestación de esa índole; del derecho a la paz y a relaciones personales enriquecedoras, ya que es una forma negativa de resolución de conflictos; del derecho a la protección, debido a que crea una situación de desamparo, que no proviene sólo del esposo y la familia sino también del Estado...” (Rico, M. N. (1996).)

Se han presentado numerosos proyectos de ley y propuestas legales con el objeto de prevenir y penalizar la violencia de género, específicamente la que se produce en el ámbito doméstico y familiar, con la convicción de que uno de los problemas concretos a los que se enfrentan las víctimas es la inadecuada respuesta legislativa.

Argentina, Belice, Brasil, Colombia, Perú, Ecuador, Costa Rica, Chile, Honduras, Nicaragua, Guatemala, El Salvador, Venezuela y Uruguay son algunos de los países en los que ya

se ha iniciado el proceso de reforma.

La especificidad y relevancia de la violencia de género sobre todo en el espacio doméstico conduce a tipificar también actos de violencia que aparentemente son de menor gravedad como las agresiones verbales y emocionales, los actos que producen la privación de libertad del agresor o los actos coaccionantes, las lesiones físicas que no llegan a configurar el delito de lesión grave y los abusos sexuales que no constituyen violación o estupro.

4.3.1. Factores influyentes en la violencia.

Desde el cognoscitivismo se postulan guiones “violentos” aprendidos en la niñez que median la interacción entre los factores biológicos, el entorno físico y el contexto social según este modelo, las personas violentas presentan retrasos de desarrollo y se perciben con baja autoeficacia para ejecutar comportamientos pro-sociales; también sugiere que estos sujetos probablemente han codificado un mayor número de guiones agresivos e interpretan las señales ambiguas como hostiles.

El propio Bandura (2001) postula en su teoría cognitiva-social que las personas responden de manera agresiva de la misma manera que adquieren otras formas de comportamiento social, es decir, probablemente han sido víctimas desde la niñez de hechos concretos de violencia aprendiendo a responder de manera violenta ante eventos nocivos o frustrantes los niños con una fuerte predisposición agresiva tienden a ser más influenciables a la reproducción de tales conductas, en la medida en que se identifican con los personajes que ejercen violencia así, el comportamiento violento permanece bajo el control tanto de las consecuencias ambientales y sociales, como de los procesos internos de autorregulación.

Desde una perspectiva patogénica de la salud mental, situaciones como los trastornos de ansiedad y de depresión, una pobre autoestima, el déficit de atención-hiperactividad, la

impulsividad, la toma de riesgos, las percepciones y razonamientos inapropiados, así como una mayor inestabilidad emocional han sido relacionados con conductas violentas. Además, es evidente que los individuos violentos muestran un deterioro cognitivo significativo en atención, memoria y funciones ejecutivas, que explica su dificultad para monitorear y controlar su conducta de una manera adecuada.

4.3.2. Causas de la Violencia de Género.

La violencia contra la mujer por parte del cónyuge o pareja es un problema social y de salud pública. Se presenta a nivel mundial, pero es en los países subdesarrollados donde se agrava, como resultado de la prevalencia de normas culturales que son tolerantes con los hombres que ejercen poder sobre las mujeres. Este poder por lo general se lleva a la práctica mediante la violencia psicológica, física, sexual y económica con graves consecuencias para la salud.

Los factores de riesgo de violencia en la pareja son: carentes niveles de educación, marcada disparidad en la edad, ausencia de un salario sostenido, problemas de alcohol del cónyuge o haber sido víctimas de violencia en la infancia.

Los factores que influyen en la violencia contra la mujer de parte del cónyuge o pareja son multifactoriales, porque se encuentran en varios niveles como: macro estructural o social que comprende las características de cada país que influyen en la violencia en general y de la pareja en particular; el exosistema (regional) donde están consideradas las estructuras individuales formales e informales. En el nivel micro (grupal) se ubican los individuos o grupos de interacción que influyen en la transmisión de la violencia; y en el nivel ontogenético (individual) se encuentran las características individuales referidas a la historia de abusos.

Dentro de las causas de violencia de género, se encuentran factores que van desde celos por parte de uno de los dos, en muchos casos puede generarse por estrés, por aspectos de

inserción laboral, en muchos de los casos la violencia perpetrada en la niñez tiene mucho que ver con las acciones que, por parte del hombre, generan que cometa estos actos delictivos, y por parte de la mujer, soportarlos y normalizarlos.

4.4. Delito.

El delito puede ser considerado como un acto o una omisión, que se sanciona por infringir alguna ley penal. Es un comportamiento antijurídico y culpable de una persona. Los elementos que componen el delito son: conducta, tipicidad, antijuricidad, imputabilidad, culpabilidad y punibilidad.

Los elementos pueden ser explicados de la siguiente forma; conducta: es el comportamiento voluntario del ser humano que puede ser tanto positivo como negativo que conduce a un propósito. Tipicidad: se refiere a la adecuación de una conducta al tipo penal, es decir que la acción cometida es la que se adecua a la descripción del delito. Antijuricidad: conducta cometida por una persona en la cual contraviene normas jurídicas establecidas con anterioridad al cometimiento del acto. Imputabilidad: capacidad que tiene una persona para entender algo que conoce que es un delito y poder hacerse cargo de la responsabilidad de ello.

Culpabilidad: se refiere a la reprochabilidad de un acto, se convierte en un elemento básico del delito y es el nexo que liga al sujeto con el acto delictivo. Y por último la punibilidad que es el merecimiento de determinada pena ante un delito cometido.

Los delitos pueden ser cometidos de dos formas, mediante dolo y culpa. Se considera que un delito ha sido cometido mediante dolo cuando la persona acepta haber cometido el mismo o cuando el resultado de una conducta en la que había voluntariedad y conciencia mientras realizaba la ejecución del delito, en cambio en el delito culposo podemos notar esa falta de voluntad al momento de realizar el acto si bien se pudo prevenir el resultado, se obra sin intención, pero sin la

diligencia debida.

El término delito proviene del vocablo latín “delinquere” que se puede traducir como “abandonar el camino” ya que el delito es algo que se aparta del sendero contemplado por la ley para la convivencia pacífica entre los ciudadanos que se acogen a ella.

Se puede dar a notar que en la mayoría de los códigos penales no se incorporan definiciones dogmáticas sobre delito, sino que, se delimita a partir de aquello que está y no está permitido hacer, esto se da porque las definiciones de lo que se puede considerar delito cambian con el tiempo.

“La teoría del delito tiene como objeto analizar y estudiar los presupuestos jurídicos de la punibilidad de un comportamiento humano sea a través de una acción o de una omisión, en estos términos dicho análisis no sólo alcanza a los “delitos” sino incluso a todo comportamiento humano del cual pueda derivar la posibilidad de aplicar una consecuencia jurídico penal...” (Villanueva, R. P. (1998).)

Se entiende que el objeto de estudio de la teoría del delito es justamente todo aquello que derive de la aplicación de una medida de seguridad o de una pena, el delito supone una conducta infraccional del derecho penal, es decir, una acción u omisión que se encuentre tipificada en la ley, se puede determinar que la teoría del delito es entonces la parte del derecho penal general que se conforma por un conjunto de reglas que sirven para estudiar ya sea el origen o la evolución del dogma del delito y sobre todo los elementos que componen a este.

Así, pues, la teoría del delito es la parte del derecho penal general, conformada de un conjunto de sistemas y/o reglas sistematizadas que estudia tanto el origen como la evolución de las tendencias dogmáticas del delito y principalmente de los elementos que se componen, criterios de la determinación de la responsabilidad penal.

También se puede entender al delito como la infracción de la ley de un estado que ha sido promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, esta se da como resultado de un acto externo que realiza un individuo, ya sea positivo o negativo, que es imputable y genera algún tipo de daño en la sociedad.

4.5. Derechos Humanos.

Los derechos humanos tienen un desarrollo singular puesto que no se los puede comprender como otros derechos que se encuentren garantizados y protegidos por cualquier ley, podemos entender que no toda ley defiende únicamente derechos humanos, los derechos humanos son anteriores y posteriores al estado, es decir, que el estado no los otorga, sino que se encarga de protegerlos y garantizar su cumplimiento.

“estos derechos no son bienes jurídicos, sino esferas de la Libertad, de las que resultan los derechos, y precisamente derechos de defensa. Esta aseveración corresponde restrictivamente a los derechos que se han llamado de primera generación, esto es, aquellos que tienen a la libertad individual por esencia y fin.” (Humanos, D. (2013).)

Los derechos humanos no son preferenciales, ni se los puede elegir, sino que tienen que ver con los intereses o necesidades que tienen los seres humanos, son intereses jurídicamente válidos y protegidos, se considera que son derechos humanos ya que se habla que son derechos de todos y para todos.

Los derechos humanos son aquellos atributos y facultades que les permiten a las personas reclamar cuanto será necesario para poder vivir de una manera digna y de esa forma cumplir con los fines que son propios de la vida dentro de una comunidad, también se los puede considerar como las condiciones básicas, que son de carácter espiritual o material, necesarias para el

desarrollo de las diferentes etapas de la vida integral del ser humano.

La vigencia de los derechos humanos es responsabilidad de todos los que conformamos la sociedad, del Estado y también de la comunidad internacional, el estado debe encargarse de crear los mecanismos indispensables para su protección que cobijen a todas las personas sin ningún tipo de discriminación.

Los principios de los derechos humanos determinan que deben ser universales, irrenunciables, inalienables, inviolables e imprescriptibles. Son universales porque pertenecen a todas las personas, independientemente de su sexo, edad, posición social, etc. Se denominan irrenunciables, porque ninguna persona puede despreciarlos por ningún motivo. Son inalienables ya que no se los puede vender bajo ninguna circunstancia. Son considerados inviolables ya que si alguien los vulnera o amenaza está cometiendo un acto injusto y penado por la ley. Y por último son imprescriptibles ya que no caducan con el tiempo, sino que, son permanentes y duran de por vida.

También podemos señalar que los derechos humanos son necesarios en una sociedad ya que sin ellos las personas no podrían tener una vida digna como seres humanos, también se puede señalar su preexistencia ya que son anteriores al derecho positivo y nace con las personas y no son creados por medio de actos de alguna autoridad. Hay que puntualizar que los derechos humanos tienen límites, y estos solamente pueden llegar hasta donde empiezan los derechos de otra persona o los justos intereses de una comunidad.

El derecho internacional de los derechos humanos se inauguró con la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada en 1948 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, tres años después de concluida la Segunda Guerra Mundial.

“Los derechos humanos son indivisibles. Ya sean civiles, políticos, económicos, sociales o

culturales, son inherentes a la dignidad de todas las personas. Por consiguiente, todos comparten la misma condición como derechos. No hay derechos que se puedan considerar más pequeños que otros, sino que, cuando se habla de los derechos humanos no existen jerarquías.” (OFICINA, D.(2002).)

Todos los Estados han ratificado al menos 1 de los 9 tratados básicos de derechos humanos, así como 1 de los 9 protocolos opcionales. El 80% de los Estados han ratificado 4 o más. Esto quiere decir que los Estados tienen obligaciones y deberes conforme al derecho internacional de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos.

La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados protejan a las personas y a los grupos contra las violaciones de derechos humanos.

La obligación de cumplirlos supone que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. Mientras tanto, como personas individuales, aunque tenemos derecho a disfrutar de nuestros derechos humanos, también debemos respetar y defender los derechos humanos de otras personas.

4.6. Víctima.

En el nuevo sistema acusatorio, a la víctima se le reconoce su condición de sujeto procesal y no sólo de interviniente; frente a esta nueva situación es necesario establecer cuáles son sus derechos, facultades y cómo va a ser su participación en la solución del conflicto penal.

En el nuevo sistema acusatorio, a la víctima se le reconoce su condición de sujeto procesal y no sólo de interviniente; frente a esta nueva situación es necesario establecer cuáles son sus derechos, facultades y cómo va a ser su participación en la solución del conflicto penal.

“En Derecho Penal la víctima es uno de los elementos del delito, se trata de la persona, ya natural, jurídica también cuando se trate de un ente colectivo, que sufre la acción destructora o las consecuencias nocivas de la infracción. Pero con el derecho procesal de tendencia acusatoria y en particular con el desarrollo de la victimología, la significación de víctima alcanza una significación más extensa.” (Cárdenas, A. E. M. (2011).)

En términos generales se puede decir que la víctima es la persona que padece un daño, se puede estar hablando ya sea de una víctima que es totalmente inocente o de una que haya participado de manera directa o indirecta en el desarrollo del delito o de la acción, esta intervención puede ser de manera totalmente consciente y voluntaria o puede ser impulsiva o inconsciente.

La víctima de la cual se habla en el derecho penal o en la criminología es la que sufre el perjuicio y se refiere a una persona natural, es decir, a un ser humano, pero se puede ver que en el derecho moderno existe la figura llamada delitos societarios en la que se puede determinar la existencia de la víctima en una persona jurídica, ya que, la misma definición coincide al hablarse de una persona que sufre algún tipo de daño o perjuicio realizado por otra a través de una acción delictiva.

“La noción de víctima, en su doble dimensión, como sujeto afectado por violencia violatoria de su dignidad humana (también, en el ámbito del derecho, como sujeto pasivo de la realización de algún delito y, por tanto, de una violación del derecho)” (Marín, A. A. (2012). Teoría crítica y derechos humanos: hacia un concepto crítico de víctima. *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences*,.)

Las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños, pueden incluir lesiones físicas o mentales, pérdida financiera, sufrimiento emocional o menoscabo sustancial de todos sus derechos fundamentales en el momento en que se realizan acciones u omisiones que den

resultado la violación de las leyes vigentes de un estado.

Para la sociología la víctima es la persona sobre la que recae la acción considerada criminal o sufre en sí misma, en sus bienes o en alguno de sus derechos, las malas consecuencias de una acción determinada, esta definición encaja en el concepto de víctima hablando penalmente.

Se puede determinar así que, la víctima es la persona que padece la violencia a través del comportamiento del individuo delincuente, y que transgrede las leyes de sociedad y cultura.

La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo.

Existen 3 tipos de víctimas: las directas, indirectas y las víctimas potenciales. Las primeras son aquellas a las cuales se les haya infringido algún tipo de daño o menoscabo de cualquier tipo que ponga en peligro o lesione sus bienes jurídicos o derechos siendo consecuencia de la comisión de un delito. La segunda se refiere a los familiares o personas físicas que hayan estado a cargo de la víctima directa o que tengan algún tipo de relación inmediata con ella. Y las últimas son aquellas personas de las cuales peligre su integridad física o derechos por brindar asistencia a la víctima, impedir la acción delictuosa o detener la violación de los derechos o algún cometimiento de delito.

También se puede considerar como víctimas a los grupos, comunidades o a las organizaciones sociales que hayan sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos a razón de la violación de uno o más de sus derechos o la comisión de un delito.

4.7. Agresor.

La agresividad muchas veces ha sido atribuida a personas que tienen un tipo de

características no normales o deformes y se generaliza de esta forma a que las personas con un temperamento desequilibrado o con facciones singulares son sujetos peligrosos o personas con cualidades violentas, esto se daba en el tiempo en que se consideraban las tipologías como información determinante para poder descubrir a posibles delincuentes.

El agresor o la agresora no es exclusiva de una determinada clase social o lugar, sino que puede provenir de cualquier parte o condición. Un gran porcentaje de personas agresoras han sido víctimas o han presenciado malos tratos, de esta forma han ido adoptando y naturalizando así este tipo de comportamientos hasta considerarlos como normales y conceptualizar estas conductas como su forma de relacionarse con los demás.

“No existe causa única que provoque los malos tratos, aunque por lo general sí hay una serie de factores de riesgo que pueden hacer surgir la aparición y posterior mantenimiento de la violencia de género. Aunque existen otras variables que se analizan posteriormente, una de las causas principales es la situación de desigualdad real en la que puede encontrarse la mujer.” (García, E. L. (2004).)

Existen estadísticas de estudios criminológicos en los cuales se señala que los miembros de las clases sociales más bajas de la sociedad presentan comportamientos más violentos que en las sociedades de clase media o alta. Determinando así que las condiciones y el medio sociocultural en el que estos se desarrollan fomentan y promueven las actitudes violentas que estos representan.

Está claro que al centrarnos en el tema de la violencia de género no existe una causa única para producirla, sino que, se trata de un conglomerado de factores que se interrelacionan en cada sujeto de una diferente manera y que al incrementarse de a poco, proceden a generar los distintos tipos de comportamientos agresivos que hemos podido visualizar a lo largo del tiempo.

No es tarea fácil el poder descubrir cuando se está frente a un agresor, ya que este se podrá manifestar como tal únicamente frente a su pareja, pero ante la sociedad actuará de una manera distinta, ocultando así las actividades que realiza a lo interno de su relación con la víctima y esta es la única que conoce la realidad de los acontecimientos.

La conducta violenta frente a la mujer se produce como patrones de conducta aprendidos y transmitidos de generación a generación. La transmisión se hace fundamentalmente en los ambientes habituales de relación. Las mismas normas sociales minimizan el daño producido y justifican la actuación violenta del marido. Se intenta explicar atribuyéndole a trastornos del marido o, incluso, de la mujer.

Por mucho que el hombre tenga problemas de estrés, de alcohol, de personalidad, curiosamente la violencia sólo la ejerce sobre la mujer nunca o casi nunca se ve que este agresor actúe contra algún conocido o un amigo o incluso con personas extrañas o ajenas a su entorno.

Los objetivos que persigue el agresor con estas actitudes no son solamente el hecho de lastimar y provocar heridas físicas y visibles pudiendo ser estas hematomas, lesiones o cualquier otra, sino que lo que realmente busca es direccionar de manera errónea a la mujer a un papel de persona sumisa y con esto demostrar quién es la persona que mantiene la autoridad en la relación, dejando en claro cuál es el papel que ella debe desarrollar en esa relación, es por esto que cuando el agresor actúa no lo hace únicamente de manera física sino verbal y psicológica.

Aquí es donde podemos darnos cuenta de que estas agresiones no son como las comunes, ya que la agresión a la mujer es inmotivada, excesiva y con una intención de adiestrar más no únicamente de lesionar, es por ello que podemos percatarnos que el agresor es consciente de lo que está haciendo y del porqué lo hace, muchas veces hemos podido visualizar que para el agresor no es importante el ruido que pueda provocar ni el lugar en el que se encuentre al momento de actuar.

La violencia del agresor hacia la mujer no se da de un momento a otro, sino que, es con el paso del tiempo en que esta se empieza a desarrollar y muchas de las veces a incrementar, esto se da porque el agresor va adoptando de manera progresiva diferentes actitudes que cada vez le aportan un sentimiento de control más extenso y mediante este tipo de violencia aumentada impone nuevas limitaciones a su pareja y referencias de actitudes que ella debe tener en la relación.

4.8. COIP Derecho Procesal Penal. Procedimiento Ordinario.

El procedimiento ordinario se va a desarrollar en 3 etapas, que son:

1. Instrucción.
2. Evaluación y preparatoria de juicio.
3. Juicio.

Instrucción:

La primera etapa, que se denomina de instrucción, tiene como finalidad el poder determinar todos los elementos de convicción que sean de cargo o de descargo que puedan formular la acusación a la persona procesada.

Se inicia con la audiencia de formulación de cargos que se convoca por parte del juzgador con la petición del fiscal a cargo de la investigación siempre y cuando el fiscal esté convencido de la responsabilidad del autor y cuente con todos los medios probatorios necesarios para poder inducir a la imputación.

La instrucción no podrá durar más de noventa días, en cuanto existan los méritos suficientes para determinar la responsabilidad del acusado el juez podrá determinar que se dé por terminado el proceso de instrucción, se pueden generar varias excepciones a estos plazos, por

ejemplo: en los procedimientos directos, cuando exista vinculación a la instrucción y cuando haya reformulación de cargos. Cuando se trate de delitos de tránsito, la instrucción tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días, y cuando se trate de un delito flagrante, esta durará no más de treinta días.

Por ningún motivo la instrucción fiscal podrá durar más de ciento veinte días, cuando se trate de delitos de tránsito no podrá ser más de setenta y cinco días y cuando se trate de delitos flagrantes sesenta días, cualquier diligencia que se haya dado después de este tiempo no se tomará en cuenta dentro del procedimiento. Al hablar de la vinculación a la instrucción, nos referimos a los casos en que antes del vencimiento del plazo de la instrucción fiscal aparece algún tipo de datos de los cuales se pueda presumir que existen más autores o participantes que tuvieron responsabilidad en el hecho que se está investigando.

En cuanto concluye la instrucción, el o la fiscal deberá solicitar al juez que señale fecha y hora para que se realice la audiencia esta convocatoria no podrá ser posterior a los cinco días y la audiencia deberá efectuarse en un plazo no mayor a quince días. Si el fiscal decide no seguir con la acusación deberá emitir un dictamen que será notificado a la o el juzgador para que de esta forma él o ella procedan a notificar a las partes correspondientes.

Evaluación y preparatoria de juicio:

La finalidad de la etapa de evaluación y preparatoria de juicio tiene que ver con la resolución de cualquier tipo de cuestiones de procedibilidad, prejudicialidad, competencia y procedimiento, también se tiene que determinar la validez procesal, valorar los elementos de convicción en los cuales se sustenta la acusación fiscal, excluir los elementos de convicción que sean considerados ilegales, se deberá delimitar los temas que se debatirán en el juicio oral, se deberá anunciar las pruebas que se van a practicar en la audiencia y aprobar los acuerdos probatorios de las partes que intervienen.

En la audiencia preparatoria de juicio se seguirán todas las reglas que se encuentren determinadas en el Código Orgánico Integral Penal y además las que determina el Art. 604 del mismo cuerpo legal.

Juicio

El sobreseimiento se dará cuando el fiscal se abstenga de realizar su acusación y de ser así, esta deberá ser aprobada por su superior, cuando se determine que los hechos no son suficientes para demostrar que el delito se haya dado o que las personas procesadas hayan participado en él, cuando se establezca que hay causas de exclusión de la antijuridicidad.

Los efectos del sobreseimiento son que el juzgador deberá revocar todas las medidas cautelares y de protección que haya dictado, y si se ha dictado prisión preventiva, el juez deberá ordenar que se libere al acusado, esto no afecta a que, si el auto de sobreseimiento es revocado, pueda volver a solicitarla, no habrá posibilidad de iniciar otra investigación por los mismos hechos contra los mismos acusados.

Después de haber terminado todo el procedimiento respectivo de la audiencia, el juez deberá dictar sentencia, lo hará primeramente de forma oral y el tribunal desarrollará la sentencia a escrito, la sentencia deberá estar debidamente motivada y fundamentada en lo que tenga relación con la responsabilidad penal del acusado, la determinación de la pena respectiva y la reparación integral que se le dará a la víctima.

La orden emitida por el tribunal será de notificar a las partes con el contenido de la sentencia en un plazo no máximo a diez días que se contarán a partir de la finalización de la audiencia, a la cual se le podrá interponer los recursos correspondientes expresos en los cuerpos normativos. La sentencia será aceptada y contará como válida si al menos dos juzgadores del

tribunal la aceptan como tal.

Se podrá solicitar la suspensión de la pena privativa de libertad dentro de las veinticuatro horas posteriores a la audiencia siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el Art. 630 del Código Orgánico Integral Penal. El juez de garantías penitenciarias será el encargado de dar el debido control al cumplimiento a las condiciones expuestas, en el momento en que la persona acusada incumpla con alguna de estas condiciones el juez ordenará inmediatamente la ejecución de la pena privativa de libertad correspondiente. Caso contrario, cuando la persona haya cumplido con todas las condiciones y plazos establecidos, la condena quedará extinguida con la resolución del juez de garantías penitenciarias.

4.9. Fiscalía.

La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal.

Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley.

“Constituye el motor del sistema penal acusatorio y por ende debe ser el encargado de evitar la impunidad y de velar por la seguridad jurídica, para ello debe contar con personal especializado, científicamente preparado ...” (Patricio Vaca, 2009).

Debemos también entender que la Fiscalía siempre debe actuar de buena fe durante todo el tiempo que dure la investigación o el desarrollo del procedimiento evitando así que las reglas y normas justas se vean violentadas y de esta forma realizar un proceso imparcial y beneficioso para todas las partes que se ven inmersas en ello. “La Fiscalía dirige la investigación pre procesal y procesal penal e interviene hasta la finalización del proceso.” (COIP, 2021).

La Fiscalía es un órgano autónomo que pertenece a la Función Judicial, que es único e indivisible, este deberá funcionar de una forma desconcentrada y también deberá tener autonomía económica, administrativa y financiera. Conocemos que para que Fiscalía realice un mejor desarrollo de sus atribuciones deberá estar relacionada con agentes del equipo de investigación de medicina legal y ciencias forenses, esto también incluirá un personal de investigación civil y policial.

4.10. Atribuciones del Fiscal.

Las atribuciones que tiene la Fiscalía son organizar y dirigir el Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, también deberá dirigir el Sistema de protección y asistencia de víctimas, testigos y demás personas que participen en el proceso, otra de sus atribuciones es la de expedir en coordinación con las entidades que apoyan al Sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses o con los organismos que sean competentes en tema de tránsito, los manuales de procedimientos y las normas técnicas para realizar el óptimo desempeño de las funciones investigativas.

Por último, deberá garantizar las intervenciones de los fiscales que estén especializados en los delitos referentes a la integridad sexual y reproductiva, crímenes de odio, los que se cometan en contra de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad y adultas y adultos mayores, violencia contra la mujer y en las materias que requieran de una mayor protección.

Otras de las atribuciones de la fiscalía es recibir las denuncias que podrán ser de manera escrita o verbal en todos los delitos en los cuales corresponda el ejercicio público de la acción.

Deberá reconocer los lugares, las huellas, todas las señales, las armas, los objetos e instrumentos con la intervención del personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses o del personal competente en materia de tránsito, conforme a los que esté dispuesto en el Código Orgánico Integral Penal, tiene la atribución de formular cargos de impulsar y de sustentar la acusación cuando haya mérito suficiente, o de abstenerse del ejercicio público de la acción.

Disponer al Sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses o al personal que sea competente en la materia de tránsito, la práctica de todas las diligencias que ayuden a esclarecer los hechos, menos la recepción de la versión de la persona considerada sospechosa. Deberá también supervisar las disposiciones que hayan sido impartidas al personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses o a la autoridad competente en materia de tránsito.

Recibir las versiones de la o las víctimas y de las personas que fueron testigos presenciaron los hechos o aquellas a quienes les conste algún dato que puedan ayudar a esclarecer o ratificar algún indicio o sospecha que se tenía durante el proceso que sea de suma importancia para la resolución del caso. Tendrá la obligación de pedir al juzgador, en los casos que fueren necesarios y cumpliendo con todas las solemnidades que estén previstas en el Código Orgánico Integral Penal, el poder recibir los testimonios anticipados conociendo que se debe aplicar los principios de inmediación y contradicción, así como los testimonios de las víctimas de los delitos que atenten contra la integridad sexual y reproductiva, así como la trata de personas y los delitos de violencia contra la mujer o de los miembros del núcleo familiar.

Podrá disponer que la persona que en el momento se encuentre aprehendida por el supuesto cometimiento del delito flagrante sea puesta a órdenes del órgano judicial que sea correspondiente, a fin de que este resuelva su situación jurídica dentro de las veinticuatro horas siguientes a las de la aprehensión del individuo. Tendrá la facultad de designar al personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses o a la autoridad competente en materia de tránsito, que proceda con la identificación de la persona sospechosa o de la persona que ya se encuentre siendo procesada cuando la o las víctimas o las personas que se encuentren declarando desconozcan su información, como nombres o apellidos, pero sepan identificarlos por otros medios de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal.

Tendrá la facultad de solicitar a la o el juzgador que dicte las medidas cautelares o medidas de protección que crea correspondientes para garantizar la defensa de las víctimas, así mismo podrá pedir que esas medidas se revoquen o cesen cuando estime conveniente o cuando se determine que se han desvanecido los indicios que motivaron la aplicación de estas mismas.

Podrá ordenar el peritaje integral de todos los indicios que hayan sido levantado en la escena del delito, esto para garantizar la preservación y el correcto manejo de las evidencias. Deberá aplicar el principio de oportunidad de manera justa y correcta y por último dispondrá la práctica de las demás diligencias de índole investigativas que él determine necesarias.

4.11. Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es una institución pública creada para prestar servicios técnico - científicos estandarizados en el ejercicio de la actividad pericial en medicina legal y ciencias forenses como apoyo a la administración de justicia en estricto respeto a los derechos de las víctimas y la dignidad humana.

El Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses es un conglomerado de acciones debidamente ejecutadas por las distintas instituciones y sujetos públicos y privados basándose en las normas jurídicas y técnicas que se encuentran dirigidas a prestar los servicios especializados de apoyo técnico para su aplicación en la administración de justicia en todo lo que sea relativo a la investigación, medicina legal y ciencias forenses.

Este sistema deberá contar con personal de la policía nacional, que se encuentre especializado en el ámbito de la investigación del delito, y con personal civil que se especialice en temas médico - legales y de ciencias forenses. El personal policial como el civil deberán llevar a cabo las diligencias necesarias para poder cumplir con los fines que se encuentran estipulados en el Código Orgánico Integral Penal y en el Reglamento Organización, Operación de Investigación, Medicina Legal, tendrán la obligación de ejecutar sus tareas bajo la supervisión de la Fiscalía General del Estado y dependen administrativamente del Ministerio del Interior.

El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses deberá realizar todas sus actividades operativas bajo los protocolos que se encuentran estandarizados y que hayan sido aprobados conforme a lo dispuesto en el Reglamento Organización, Operación de Investigación, Medicina Legal. Tendrán que proteger, recolectar, fijar, observar, preservar y enviar todos los indicios que se constituyan en la escena del hecho, siempre precautelando el cuidado en el manejo eficaz de la cadena de custodia. Presentarán al Consejo Directivo, una sola vez al año o cuando sea necesario, un informe sobre las actividades lbon, las indicaciones y recomendaciones que se estimare convenientes para el mejor manejo de las funciones inherentes a su gestión.

Coordinará y asesorará las actividades de las diferentes unidades de apoyo técnico científico, tutelando el recto cumplimiento de las normas legales en la actividad pericial y administrativa. Prestará apoyo técnico y científico a los magistrados, fiscales, jueces y a los servidores de la Función Judicial, cuando estos sean requeridos, y los demás que sean requeridos en el Reglamento Organización, Operación de Investigación, Medicina Legal.

Según el COIP en el artículo 449, son atribuciones del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses:

1. Dar aviso a la o al fiscal en forma inmediata, de cualquier noticia que tenga sobre el cometimiento de un delito de ejercicio público de la acción penal.
2. Recibir denuncias en delitos de ejercicio público de la acción penal y remitirlas de forma inmediata a la Fiscalía para su tramitación.
3. Realizar las primeras diligencias investigativas, tales como: entrevistas, vigilancias, manejo de fuentes y otros, las que serán registradas mediante grabación magnetofónica o de video.
4. Aprender a las personas sorprendidas en delito flagrante, a quienes les comunicará sus derechos, elaborará el parte correspondiente y la persona aprehendida, quedará inmediatamente, a órdenes del órgano judicial competente.
5. Tomar las medidas adecuadas y oportunas para impedir el cometimiento o consumación de una infracción que llegue a su conocimiento.
6. Vigilar, resguardar, proteger y preservar el lugar donde presuntamente se comete la infracción y recoger los resultados, huellas, señales, armas, objetos, instrumentos y demás vestigios.
7. Proceder al levantamiento e identificación del cadáver.
8. Cumplir de acuerdo con los plazos señalados, las disposiciones para la práctica de diligencias investigativas de la o el fiscal.
9. Cumplir las órdenes que les imparta la o el fiscal o la o el juzgador.
10. Identificar a los sospechosos.
11. Mantener actualizadas las bases de datos de información y llevar un sistema estadístico de investigación del delito.
12. Solicitar a la o al fiscal la autorización judicial para la práctica de diligencias investigativas.

4.12. Lugar de los hechos.

Se debe determinar primeramente que el lugar de los hechos no es único ya que está relacionado con la comisión del delito en algunas de sus fases y en las cuales debe haber quedado alguna huella o signo del autor o de algunas de las características del hecho. Hay quienes también lo denominan escena del crimen, escena del hecho, escenario del delito, pero comúnmente se lo conoce como lugar de los hechos.

Se denomina escena del crimen primaria al lugar donde se encuentra el cadáver (o cuerpo del delito), ya que comúnmente suele ser donde se inicia la investigación. Sin embargo puede haber dos o más escenas del crimen denominadas escenas secundarias, y suelen estar en relacionadas con: el lugar desde donde se trasladó el cadáver, el lugar donde se produjo el ataque, desde donde falleció la víctima, donde se descubre cualquier indicio, puede ser también el vehículo usado para transportar el cuerpo, los puntos forzados para entrar, las diferentes rutas de huida, o en general los lugares físicos donde haya estado el sospechoso en alguna fase de los hechos o en momentos cercanos a los mismos que pueden ser anteriores o posteriores al cometimiento del delito, se denominan hábitat.

El hábitat será en la mayoría de las ocasiones parte de las escenas secundarias, aunque también hace referencia a otros lugares que no han tenido relación con el crimen, pero en los que podemos encontrar datos o elementos que ayuden a la identificación de la persona o al esclarecimiento de lo ocurrido. Un ejemplo de este último caso podría ser el lugar de trabajo o domicilio del o los sospechosos que se estén investigando, en los cuales se puedan encontrar datos que ayuden a esclarecer la información necesaria para la resolución del caso, los datos que servirán en la investigación pueden ser: fotos, direcciones, números de teléfonos que tengan relación con la o las víctimas.

Como acción de investigación, desde lo metodológico, la inspección de lugar del hecho

cuenta con tres etapas: la inicial, la de desarrollo o ejecución y la conclusiva. La etapa inicial comprende la preparación de la salida hacia el lugar del suceso; en este instante se debe acumular la mayor cantidad de información posible sobre lo acontecido, detallando ubicación exacta, accesibilidad, fecha y hora de realización del acto que se va a investigar y de la inspección a realizar, el número de supuestas víctimas y, de ser posible, los datos generales o señas que logran su identificación o al menos su individualidad, las hipótesis existentes sobre la ocurrencia del suceso, qué ha ocurrido en el lugar con posterioridad, etc.; la preparación para la salida para inspección se realiza de forma operativa, viable y expedita.

A la ejecución de la inspección del lugar del hecho deben acudir solo los que vienen obligados por ley, es decir, quienes dirigen la investigación penal y los que tienen la responsabilidad de realizar las operaciones de búsqueda y obtención de huellas y evidencias, cada uno de los cuales cumplen una función específica como parte de un plan estructurado y preconcebido a los efectos de hacer viable la actuación investigativa. Estas operaciones, por regla general, vienen dispuestas en protocolos fiscales elaborados previamente que deben cumplirse de forma rigurosa.

Es importante considerar al sospechoso como parte de la escena del crimen o como una escena del crimen secundaria, ya que tanto en la ropa como en el cuerpo podemos encontrar indicios de los acontecimientos, se puede encontrar manchas de sangre, cabellos o incluso si se hace una examinación exhaustiva en las manos se puede determinar si se ha procedido a disparar un arma de fuego.

El funcionario policial o de fuerza de seguridad que arribe o intervenga inicialmente debe extremar todos los recaudos a fin de preservar la intangibilidad del lugar del hecho o escena del crimen, para lo cual debe registrar la hora de arribo al lugar del hecho o escena del crimen también debe permanecer en continuo estado de alerta partiendo de la premisa que podría estar en curso un delito.

A fin de preservar el lugar de los hechos de la manera más exacta posible, se deberá: definir los límites del lugar del hecho o escena del crimen a fin de protegerlo y asegurarlo. Establecer y controlar los límites del lugar del hecho o escena del crimen, con el objeto de incluir el lugar en que se produjo el hecho y los lugares en los que pudieron haberse movido la víctima, el presunto autor y/o partícipe o las evidencias. Utilizar cordeles, cintas, vehículos, al propio personal o cualquier otro medio existente a su alcance para la demarcación, protección y aislamiento del lugar del hecho o escena del crimen, cuando se tratara de lugares abiertos. Clausurar los accesos, cuando se tratara de lugares cerrados, ya sea ubicando personal frente a puertas y ventanas o sellando dichos sectores. F. Separar, una vez aislado el lugar del hecho o escena del crimen, en tres zonas cuyos límites estarán fijados de acuerdo a las características del suceso.

El lugar de los hechos o escena del delito siempre debe ser considerado el punto de partida de toda investigación, teniendo en cuenta que este no siempre va a permanecer de la misma forma, ya que se deteriora con rapidez por lo tanto debe tratarse e investigarse de una manera ágil y con urgencia y cuidado de esta manera se lo estará protegiendo de cualquier tipo de alteración o daño antes y durante la búsqueda de los indicios y así se podrá recolectar toda la información que sea necesaria para poder orientar de la mejor forma la investigación.

La ejecución de la inspección del lugar del hecho comprende una etapa estática y otra dinámica. En la primera se procede a observar, reconocer y detallar el lugar antes de incursionar en su interior. Se basa, sobre todo, en la utilización del método de observación para tener una idea clara del panorama al que se enfrenta el investigador, lo cual exige se examine detenida y minuciosamente todo el lugar desde afuera; en este momento se hace necesario delimitar con los dispositivos adecuados la zona que comprende, acordonándola, para lo cual se seleccionan los objetos ligados al hecho en un espacio determinado y se establecen los límites de la inspección.

Se debe tomar muy en cuenta también el proceso de la revisión ocular, la cual es un proceso metódico, sistemático y lógico que consiste en la observación integral del lugar del hecho o escena del crimen. Una vez comenzada la inspección ocular del lugar del hecho o escena del crimen no debe interrumpirse, salvo que se den circunstancias que impliquen peligro físico para el personal o daño para las cosas. Se deberá realizar un recorrido inicial, cuidadoso y pormenorizado del lugar en lo posible con la presencia de testigos, a los fines de tener un conocimiento íntegro del lugar del hecho o escena del crimen, con el propósito de captar la información indiciaria y asociativa relacionada con el hecho que se investiga.

El lugar de los hechos o escena del delito siempre debe ser considerado el punto de partida de toda investigación, teniendo en cuenta que este no siempre va a permanecer de la misma forma, ya que se deteriora con rapidez por lo tanto debe tratarse e investigarse de una manera ágil y con urgencia y cuidado de esta manera se lo estará protegiendo de cualquier tipo de alteración o daño antes y durante la búsqueda de los indicios y así se podrá recolectar toda la información que sea necesaria para poder orientar de la mejor forma la investigación.

“Lugar de los hechos es la porción territorial en la cual se desarrolla el hecho presuntamente delictivo. Lugar de hallazgo es la porción territorial en la cual se localizan indicios relacionados con el hecho presuntamente delictivo. Es aquí donde se centra el trabajo de los investigadores criminalistas.” (Hernández de la Torre, 2006).

Este debe ser tratado y considerado como una escena de crimen sumamente potencial, quien sea responsable de su procesamiento deberá garantizar el resguardo necesario para salvaguardar la intangibilidad de los rastros, indicios o elementos que existan y de esta forma evitar cualquier contaminación, pérdida o alteración.

“Todo espacio, área o zona donde se ha desarrollado una acción que ha modificado el mundo exterior, existiendo grandes posibilidades que sea una conducta ilícita, ya sea sitio

abierto, cerrado o móvil, así como las rutas que conducen al mismo.” (Ramírez Bustamante, 2017).

Se puede decir que el lugar de los hechos no es solamente el sitio donde la acción culminó, o dónde está inició, sino que, es cada una de las áreas en las que se haya desenvuelto, aunque sea por poco tiempo la acción, a este espacio debemos considerarlo el lugar de los hechos ya que nos va a brindar información de suma importancia y datos que serán muy importantes para ayudar a esclarecer el caso que se esté investigando.

4.13. Cadáver.

Es el nombre que se le atribuye al cuerpo sin vida de una persona, el término cadáver se utiliza en los tribunales de justicia para referirse a un cuerpo muerto, así como por los equipos de recuperación que buscan cuerpos en desastres naturales.

Los cadáveres en muchos de los casos son utilizados para realizar algún tipo de investigación, entre las más comunes están la razón de la muerte o el tiempo que lleva muerto el cuerpo, pero también se pueden ver que se realizan estudios de índole científica en algunos casos, que ayudan a descubrir algún tipo de enfermedad o diferentes datos sobre la anatomía humana.

Si bien no existe alguna norma que estipule expresamente que es muerte o cadáver, si podemos encontrar que existen ciertos efectos que genera la defunción de una persona, por ejemplo, las herencias, la inscripción de la defunción en el Registro Civil o incluso la donación de órganos son algunos tipos de diligencias que se pueden ver inmersas después del fallecimiento de una persona.

Se puede determinar entonces que el cadáver es una cosa mueble de una naturaleza jurídica especial que no se encuentra disponible para realizar comercio con ella, y al no tener

dueño no se pueden ejercer sobre él ningún tipo de actividad de dominio, salvo ciertas atribuciones que tienen los familiares que pueden corresponder a efectos de sepultura.

Cuando se hable de cadáveres que se encuentren en los establecimientos de servicios médico legales y que no fueren reclamados en el plazo determinado, si existe la posibilidad de que estos puedan ser destinados a estudios e investigaciones científicas.

La muerte se concreta con el cadáver en el momento en que este deja de ser un cuerpo vital, ya que, dejó de ejercer sus funciones vitales.

“...doctrinantes han desarrollado el concepto de muerte y estos pretenden conceptualizar y comprender el fenómeno mortuorio y con ello lograr entender a la figura del cadáver, como un sujeto que puede tener derechos, como el del descanso en paz, o sí, por el contrario, ese cadáver deja de ser humano y se objetiviza.” (Ortega-Ruiz, L. G. y Ducuara Molina, S. A. (2019).)

Se puede realizar un análisis de muerte vertiendo de distintas ramas como pueden ser: la filosofía, la psicología, la medicina e incluso la biología. El cadáver puede ser entendido como ausencia de vida, pero a su vez puede dar testimonio de algún hecho de tipo judicial al presentar vestigios de alguna acción que ha sido realizada en su contra.

4.14. Levantamiento de cadáver.

Es el estudio que realiza el médico legista y el equipo de profesionales de las ciencias forenses, de todo lo existente en el lugar de los hechos (tanto del continente como de su contenido) o el lugar del hallazgo, donde se encuentre un cadáver o cadáveres o restos humanos con la finalidad de establecer si la muerte fue por razones violentas, naturales o sospechosas de criminalidad.

De entre todos los objetivos que se puede tener en consideración al momento de hablar del procedimiento de levantamiento de cadáver podemos rescatar los siguientes: la comprobación de la muerte, se puede también estimar un intervalo Post Mortem, la contribución para determinar el modo, mecanismo, y manera de muerte, también se puede brindar información sobre la presunta causa de muerte.

El levantamiento del cadáver toma acción en la primera fase de la investigación criminal, siendo una tarea multidisciplinar, donde el médico forense juega un papel fundamental. Además de una extensa base legal donde se establecen la metodología y los objetivos de la actuación del médico forense, éste puede acudir al levantamiento por delegación de la autoridad judicial.

Los principales objetivos de la labor del médico forense en el procedimiento de levantamiento de cadáver son la comprobación de la muerte, la identificación del cadáver, la formulación de una hipótesis sobre el origen, circunstancias y causa de la muerte, y la recogida de muestras o evidencias.

“Este acto tan importante en medicina legal, consiste en la inspección y examen del cadáver en el lugar donde se lo encuentre; permite el hallazgo de indicios y huellas.” (Enciclopedia jurídica, 2020).

El perito, el médico legal y demás agentes que intervengan en el procedimiento deberán compenetrarse y adentrarse en el procedimiento con profunda seriedad ya que nunca se va a tener la oportunidad de poder contemplar la escena de la misma forma una vez que esta ya ha sido revisada.

La fase de levantamiento de cadáver no es solo una de las etapas imprescindibles, sino que incluso en varios casos incluso puede llegar a ser de las más determinantes y fundamentales.

Se habla de un momento de suma trascendencia en cualquier investigación de una muerte considerada sospechosa criminalmente.

En varias ocasiones, la ausencia de signos de violencia en el cadáver puede referir a los especialistas a considerar que se trata de una muerte natural, es decir, en la que no ha intervenido otro individuo, o, en la que nos hay indicios de suicidio. Cosa que no sucede, al contrario, en los casos en que se podría encontrar evidencia para determinar que se ha tratado de una muerte accidental, homicida o suicida.

“Es un procedimiento frecuente e importante que se realiza en el sitio donde se ha cometido un hecho delictuoso con la intervención simultánea de peritos, médico forense, expertos en criminalística, balísticos, topógrafos, fotógrafos, dactiloscopistas, agentes de la policía y Fiscal.” (Nicky Valencia, Levantamiento de Cadáver).

Podemos decir que es el estudio que realiza el médico legal acompañado de un grupo de profesionales de las ciencias forenses, donde examinan todo lo que exista en el lugar de los hechos o donde se ha encontrado el cuerpo, o los restos humanos con la finalidad de esclarecer varios aspectos que ayudarán a dar sentido a la investigación.

“La investigación médico legal del lugar de los hechos recibe el nombre de levantamiento de cadáver. Constituye la primera fase de la autopsia médico legal y se puede considerar como el procedimiento fundamental para el inicio de toda investigación criminal. De su buena práctica dependerá el éxito de aquélla.” (Hernández, V. M., & López, Á. V. (2013).)

Por tanto, se debe considerar de vital importancia toda la evidencia e información que se pueda sacar de un cadáver. Hay que considerar que, si la información recolectada no es suficiente o se considera incompleta o nula, no se podrá culminar con eficacia el proceso investigativo, ya

que las demás fases de la autopsia podrían no ser suficientes para llegar a conclusiones acertadas sobre el caso.

4.15. Departamento de criminalística

Es la disciplina que aplica fundamentalmente los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales en el examen del material sensible que resulta significativo y que está relacionado con un presunto hecho delictuoso con el fin de poder determinar con ayuda de los órganos encargados de administrar justicia, la existencia, o precisar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo.

“Consiste en las técnicas y estudios científicos aplicados al análisis e investigación del lugar de los hechos y a otros sitios vinculados con el mismo, donde descansa la fuente primordial de la información indiciaria, mediante métodos inductivo y deductivo in situ, para consecuentemente distribuirla a las distintas secciones del Laboratorio Criminalístico a efectos de realizar estudios ulteriores identificativos, cualitativos, cuantitativos y comparativos con la aplicación de metodología científica, que debidamente analizados e interpretados, alcanzarán la condición de Evidencia Física, consecuentemente se transformarán en Medios de Prueba, que van a permitir al Juez clarificar cómo acontecieron los hechos y por ende conocer el grado de participación de los involucrados.” (Verónica Martínez. (2012).)

La criminalística es considerada como una ciencia auxiliar al derecho, que tiene como fin más importante el poder averiguar los hechos considerados presuntamente delictivos ya que, solamente después de recabar e investigar cada uno de estos indicios es cuando se puede tener una idea generalizada y clara de los acontecimientos.

Es necesario poder diferenciar la criminalística de la criminología, ya que, muchas de las

veces son utilizadas incorrectamente y de esa forma se cambia totalmente el sentido al discurso o explicación que se esté dando, es así que, primeramente tenemos que la criminología estudia las causas del delito y a la persona delincente, para así poder entender el porqué del cometimiento del mismo y de esa forma poder realizar algún tipo de acción preventiva que ayude a mitigar la delincuencia, por otro lado, la criminalística en cambio es el estudio de la evidencia netamente física o que se puede encontrar a simple vista, que se denomina como material significativo en el momento de realizar la averiguación.

“La criminalística es una ciencia forense de carácter empírico y multidisciplinar, íntimamente ligada a la criminología y al derecho penal. Su objetivo es investigar la escena del crimen para demostrar cómo se cometieron los hechos delictivos, quiénes fueron sus protagonistas y a qué motivaciones responden.” (UNIR, 2021).

Por lo tanto, podemos decir que es una disciplina en la que se deben aplicar métodos y técnicas de investigación científica en el examen del material sensible y significativo que se encuentre relacionado con un presunto hecho delictuoso, con el fin de determinar si es que con certeza se trata de un delito y de qué tipo de delito se trata, así como, del sujeto o sujetos que han sido partícipes de aquello. indicios es cuando se puede tener una idea generalizada y clara de los acontecimientos.

Es necesario poder diferenciar la criminalística de la criminología, ya que, muchas de las veces son utilizadas incorrectamente y de esa forma se cambia totalmente el sentido al discurso o explicación que se esté dando, es así que, primeramente tenemos que la criminología estudia las causas del delito y a la persona delincente, para así poder entender el porqué del cometimiento del mismo y de esa forma poder realizar algún tipo de acción preventiva que ayude a mitigar la delincuencia, por otro lado, la criminalística en cambio es el estudio de la evidencia netamente física o que se puede encontrar a simple vista, que se denomina como material significativo en el momento de realizar la averiguación y verificación de un hecho considerado

presuntamente delictivo.

“La criminalística es una ciencia forense de carácter empírico y multidisciplinar, íntimamente ligada a la criminología y al derecho penal. Su objetivo es investigar la escena del crimen para demostrar cómo se cometieron los hechos delictivos, quiénes fueron sus protagonistas y a qué motivaciones responden.” (UNIR, 2021).

Por lo tanto, podemos decir que es una disciplina en la que se deben aplicar métodos y técnicas de investigación científica en el examen del material sensible y significativo que se encuentre relacionado con un presunto hecho delictuoso, con el fin de determinar si es que con certeza se trata de un delito y de qué tipo de delito se trata, así como, del sujeto o sujetos que han sido partícipes de aquello.

“Es una ciencia penal auxiliar que mediante la aplicación de sus conocimientos metodología y tecnología, al estudio de las evidencias materiales descubre y verifica científicamente un hecho presuntamente delictuoso y al o los presuntos autores, aportando las pruebas a los organismos que procuran y administran justicia.” (Montiel Sossa, 2003).

Lo que hay que destacar es que se trata de una disciplina jurídica auxiliar que ayuda al esclarecimiento de los hechos al juez, y que también genera un impacto prácticamente en todos los elementos y partes que conforman el sistema penal.

Se determina que la criminalística desde su surgimiento ha venido recopilando una vasta serie de procedimientos y técnicas útiles para poder formar las distintas disciplinas que la componen y constituyen científicamente y de esta manera la hacen aplicable en diferentes ámbitos. Es importante señalar también que estos departamentos auxiliares a la administración de justicia deben ser independientes y contar con total autonomía y suficientes recursos humanos, técnicos y económicos.

Es necesario considerarla una fuente de conocimiento sumamente importante en el proceso penal, ya que a través de sus resultados se puede lograr encaminar una resolución permitiendo así que este proceso sea más ágil y concreto a parte de verídico, ya que se trata de una prueba física que tras ser analizada correctamente se convierte en fiel testigo de lo sucedido, considerando también la autonomía de los operadores de justicia para interpretar la prueba y dictaminar de acuerdo a su criterio y conocimiento legal.

4.16. Policía.

El concepto de policía es variable y puede ser distinto conforme pase el tiempo, podemos definirla como la institución perteneciente al estado de carácter civil, la cual está armada, se encuentra jerarquizada, es disciplinada y altamente especializada, cuya misión es atender a la seguridad ciudadana, mantener el orden público y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de todas las personas que se encuentran dentro del territorio ecuatoriano.

Los miembros de la policía deberán tener una formación basada en derechos humanos, prevención y control del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.

Para poder desarrollar sus tareas de una manera adecuada, la policía deberá adecuar y coordinar sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados, para de esta manera poder realizar un mejor control y efectuar mejores actividades para el bien común de la sociedad.

“Con ella se aprende a gobernar al pueblo en justicia, a mantener en paz a los habitantes de una ciudad, a sujetar a cada uno a su deber, a vigilar las obras para que no se cometan fraudes y a atender que el comercio sea ejercido con lealtad.” (Boutillier. Some rurale, título

primero)

Es habitual que la policía trabaje mayormente de manera preventiva, por ejemplo, con oficiales en las calles para de esta forma ayudar a disuadir la comisión de los delitos y en algunos casos también se la puede ver trabajando en casos de emergencia, en el momento en que el delito ya se está cometiendo, la policía también atenderá casos de búsqueda y rescate de personas cuando han ocurrido secuestros o en casos de catástrofes naturales.

En varios casos, la policía no tendrá la obligación de aplicar el uso de la fuerza, aunque deba exigir el cumplimiento de la ley, por ejemplo, cuando se trata de un agente de tránsito imponiendo una multa a un conductor por cualquier razón por la que fuere necesaria.

Ahora bien, hablando de los agentes policiales se puede determinar que para poder estar enteramente calificados y pertenecer a la agencia policial, deberán pasar por diferentes pruebas que pondrán a prueba sus conocimientos y habilidades, mismos que deberán ser necesarios para poder formar parte del cuerpo policial.

Un policía es el encargado de mantener el orden social y de garantizar la seguridad de los individuos de una sociedad. Cumplen sus funciones a través del uso de distintas herramientas sociales y cívicas. Los policías pertenecen a una fuerza de seguridad estatal, es decir, que se encuentran sometidos a las órdenes del Estado.

Todas las acciones se llevan a cabo y se enmarcan dentro de las funciones de un policía y deben ser expresamente regidas por las leyes vigentes en el país, de este modo se cuida al ciudadano de los abusos de poder por parte de estos funcionarios públicos que podrían ser considerados violación a los derechos humanos.

La función policial ocupa un lugar muy importante en materia de seguridad ciudadana, es

por ello que todas las actividades y la eficacia de sus actuaciones son fundamentales para lograr promover la seguridad, justicia y tutela de los derechos humanos en la sociedad.

Se debe considerar que existe la corrupción, el abuso de poder, el uso excesivo de la fuerza, que son problemas a los que diariamente se enfrenta el cuerpo policial y los cuales deben ser erradicados, se puede determinar la gravedad del problema dependiendo de las normas de cada lugar en el que se encuentren operando los agentes policiales, ya que en ciertos estamentos normativos puede estar más o menos penada cada acción determinada.

Se debe hacer una diferencia entre el uso de la fuerza de manera preventiva y reactiva ya que la primera se enfoca en la prevención general de la conducta considerada ilícita y evita de esa forma las acciones que vayan en contra de los agentes policiales y muchas de las veces de los mismos ciudadanos inmersos.

En cambio, la función reactiva del uso de la fuerza busca apaciguar las actitudes que se han tornado violentas y que incumplen las normas establecidas y por lo tanto ponen en peligro la seguridad de las personas que las están realizando, las de terceros e incluso la de los mismos agentes, por tanto, si se da este caso se torna necesario el uso de la fuerza, para de esta manera poder restablecer el orden y la convivencia de la sociedad.

4.17. Medicina Legal.

Es el conjunto de disciplinas científicas que va ligada a la rama de la medicina que se ocupa de la aplicación del conocimiento médico forense, el objetivo principal de la medicina legal es identificar a los autores de los hechos y esclarecer toda la evidencia que se encuentre para poder resolver algún caso delictivo específico.

“La Medicina Legal constituye en la actualidad, la especialidad médica que tiene por objeto la utilización de los conocimientos médicos, jurídicos, administrativos, éticos y ciencias

afines, a la aplicación, desarrollo y perfeccionamiento del Derecho, de la asistencia sanitaria y de la actividad profesional médica.” (Manuel Rodríguez, 2013).

Por lo tanto, determino que es el conjunto de conocimientos médicos, que tienen por objeto auxiliar a las autoridades judiciales, a resolver problemas del orden penal, civil y laboral, como también es el conjunto de conocimientos psicobiológicos y fisicoquímicos, utilizados por la administración de justicia para dilucidar o resolver, problemas y para cooperar en la formulación de algunas leyes.

La medicina legal es una disciplina o una especialidad de la rama de la medicina que se encarga de encuadrar las normas jurídicas que se encuentren vigentes junto con los métodos, procedimientos y técnicas específicos para de esta manera dar respuesta a las cuestiones de índole médica que podemos encontrar en el ámbito del derecho.

“El conjunto de conocimientos en Medicina y ciencias accesorias indispensables para ilustrar a los jueces en la aplicación o en la formulación de algunas de las leyes” (Luis Hidalgo y Carpio). Debemos dejar en claro que no es una rama del Derecho porque quien lo ejerce debe ser médico. Tampoco es Medicina Asistencial porque no proporciona atención a personas enfermas ni da tratamientos. La Medicina Legal permite conocer, analizar e interpretar correctamente las normas jurídicas en las que se establecen.

En la Medicina Legal se requiere de amplios conocimientos médicos, jurídicos, administrativos, éticos y demás ciencias afines, también se deberá trabajar con fundamentos bibliográficos y científicos que le ayudarán a sostener su investigación criminalística para un dictamen legal. Siendo el Perito Médico, una figura relevante en el ámbito.

La Medicina Legal busca dar respuesta a cuestiones mayoritariamente de índole médica, que se plantean en el ámbito del área del derecho, por lo que la realizan Peritos Médicos. Se realizan de cara a un procedimiento judicial, siendo designados por una parte que se encuentre

litigando, o por el propio juzgado.

5. Metodología

5.1. Métodos

En el proceso de investigación socio-jurídico se aplicará los siguientes métodos:

Método Científico: Es una serie de etapas que hay que recorrer para obtener un conocimiento válido desde el punto de vista científico, para ello se utilizará técnicas fiables para obtener buenos resultados a lo largo de la investigación del problema planteado y para poner a prueba la hipótesis planteada.

Esta técnica se la usó a lo largo del desarrollo del proyecto basándonos en las diferentes hipótesis planteadas al principio de la realización del mismo, luego, en la realización pude ir despejando, con información recaudada, los planteamientos descritos al principio.

Método Inductivo: Es un método que va de lo particular a lo general, es decir, se estudian casos particulares para proceder a conclusiones generalizadas, por lo tanto, este método es un proceso sistemático que se inicia conociendo los hechos particulares para luego proceder a formular teorías generalizadas.

Al partir de casos de femicidio concretos y específicos, pude realizar una conclusión general, basándome en las falencias que pude ir observando en cada caso, para así, de manera general, concluir que existían diferentes aspectos que coincidían en los casos y que debían ser analizados.

Método Deductivo: Este método parte de lo general a lo específico, con la ayuda del método analítico, ya que al partir de generalidades como puntos de partida se realiza inferencias mentales y se llega a nuevas conclusiones, también con este método se puede inferir en soluciones al problema que se está investigando.

Después de haber analizado la idea general, empecé a buscar posibles soluciones para las falencias que pude encontrar en los casos, de esa manera apliqué el método deductivo y con ello tuve la capacidad de plasmarlas en el proyecto.

Método Analítico: Se analiza la separación de un todo en sus partes, por lo tanto, es un procedimiento lógico que posibilita descomponer mentalmente un todo en sus partes y cualidades o elementos constitutivos, para poder estudiarlo de forma detallada y establecer nuevas teorías. El marco teórico fue realizado con este método, ya que, se partió de un nivel general y luego con cada numeral pude desglosar el tema principal, de esta forma, al obtener cada vez más información, esta misma me servía como base y apoyo para un mejor entendimiento y análisis del proyecto.

Método Exegético: Con este método se realizará un estudio minucioso con la finalidad en las normas jurídicas el significado que el legislador le dio a dicha norma; siendo esencial en la presente investigación ya que trata de analizar varias normas jurídicas y poder encontrarles el sentido, buscando su origen etimológico, figura u objeto de estudio, desarrollando, describirlo y encontrar el significado que le dio el legislador.

Al utilizar la norma jurídica como base de sustentación y fundamentación de mi proyecto, debía analizarla de la forma más exacta y literal posible, para de esta forma poder darle un sentido y que vaya de acuerdo a lo que iba describiendo en cada literal del marco teórico.

Método Hermenéutico: Este método permite interpretar textos jurídicos, que permiten entender el sentido de las normas jurídicas, es decir, se trata de encontrar a través de la interpretación el espíritu de la ley.

De la misma forma, al introducir la norma jurídica en mi proyecto, era importante el poder entenderla de una forma clara, para poder incorporarla en el numeral que sea el que le dé sentido y ayude a complementar lo que iba exponiendo.

Método Mayéutica: Es un método de investigación que consiste en aplicar una serie de interrogantes a través de las cuales se va a descubrir conceptos que estaban ocultos en la mente del interrogado y que servirá para cumplir con los objetivos planteados, así como también para

contrastar la hipótesis.

Este método se lo usó de forma mayoritaria en el desarrollo de las encuestas y entrevistas, con esto, se pudo obtener mayor información, ya que, al conocer y recabar los diferentes pensamientos de cada uno de los participantes, estos servían de sustento para el planteamiento de soluciones en mis hipótesis.

Método Comparativo: Este método permite contrastar dos realidades legales. Es decir que esta comparación se la puede realizar a través de normas nacionales con otras extranjeras, que permiten el reconocimiento de otras formas de administrar justicia que son necesarias dentro de nuestro ordenamiento jurídico, pues esto se ve reflejado al comparar la normativa.

En el desarrollo del marco teórico fui obteniendo información jurídica de diferentes países en Latinoamérica y fuera de ella, los cuales me sirvieron de base para poder fundamentar de mejor manera y reforzar más el contenido del marco teórico.

Método Estadístico: El método estadístico permite recolectar datos cuantitativos o cualitativos sobre cierta información extensa, diversa y compleja, a través de la presentación gráfica donde dicha información va ser más accesible y concreta.

Al realizar las encuestas y las entrevistas, pude recaudar la información necesaria y de esa forma obtener resultados cualitativos de distintas formas mediante el proceso de las entrevistas y así mismo pude transformarla en datos cuantitativos y en gráficos, lo cual me ayudó a comprender de mejor forma el pensamiento de los encuestados.

Método Sintético: Consiste en resumir unir los aspectos más relevantes dentro de la investigación, es decir se trata de un procedimiento analítico racional donde se rescata lo más relevante a través de un resumen de todo lo investigado.

Usé este método sobre todo al principio para la realización del resumen, ya que necesitaba compactar toda la información que había recolectado en un párrafo que sea de fácil comprensión

y que al mismo tiempo resuma todo lo que he expuesto en mi proyecto.

5.2. Técnica.

Técnicas de acopio teórico documental: Que sirva para la recolección de todas las identificaciones posibles tales como: datos bibliográficos, fichas bibliográficas, fichas nemotécnicas.

Técnicas de acopio empírico: También conocidas como técnicas de campo.

Observación Documental: Estudios de documentos que aportan a la investigación.

Encuesta: Que consiste en elaborar un cuestionario que contenga preguntas claras y concretas para obtener respuestas con la finalidad de recolectar datos y una vez tabulados, se podrá conocer la opinión pública sobre la problemática planteada. Que en este caso será la aplicación de 30 encuestas.

Entrevista: Consiste en un diálogo entre el entrevistador y el entrevistado sobre aspectos puntuales de la problemática de estudio se realizará a 5 personas especialistas conocedoras de la problemática.

Herramientas: Cuaderno de apuntes, fichas.

Materiales: Libros, diccionarios jurídicos, manuales, leyes.

Los resultados que se obtengan a través de la aplicación de los diferentes métodos y técnicas se presentarán con la ilustración de tablas, barras o gráficos y de forma pormenorizada a través del análisis de los criterios y datos concretos, que sirven para la construcción del marco teórico, verificación de los objetivos, planteamiento de la hipótesis y finalmente para determinar las conclusiones y recomendaciones referentes a la solución del problema investigado.

6. Resultados

6.1. Resultados de la Encuesta.

Conforme lo previsto en mi proyecto de investigación utilice la técnica de la encuesta en el presente trabajo de investigación, en el número de treinta con un contenido de seis preguntas dirigida a obtener los diferentes criterios de prestigiosos profesionales del derecho de la ciudad de Loja. A continuación, me permitiré realizar el análisis e interpretación de los resultados obtenidos.

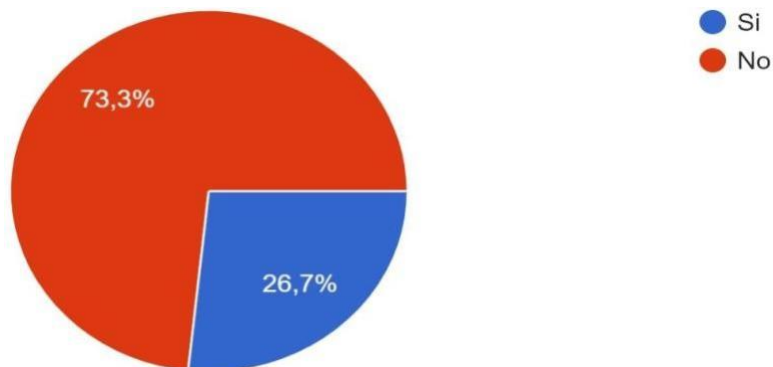
Primera pregunta: ¿Cree usted que ha disminuido la tasa de femicidios después de que este delito fue tipificado y sancionado en el Código Orgánico Integral Penal?

Tabla Nro. 1. Cuadro Estadístico Nro. 1

Indicadores	Variable	Porcentaje
SI	8	26,7%
NO	22	73.3%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados de la ciudad de Loja
Autora: Sarith Jhiammar Vivanco Armijos

Figura Nro.1 Representación Grafica Nro. 1



Fuente: Abogados de la ciudad de Loja
Autora: Sarith Jhiammar Vivanco Armijos

Análisis:

Dentro del gráfico, como de la tabla, se puede observar que, de los 30 encuestados profesionales del Derecho, 8 que corresponde al 26,7% contestaron que si creen que la tasa de femicidios se ha reducido después de que este delito fue tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, mientras que 22 personas, que equivale a 73,3% de los encuestados determinan que no ha disminuido la tasa de femicidios aunque este haya sido tipificado en el Código Orgánico Integral Penal.

Interpretación:

Como se puede observar en la tabla y en el gráfico, la mayoría de encuestados considera que después de que el delito de femicidio fue tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, este delito no se vio reducido, algunos comentan que esta tasa incluso se vio incrementada, determinan varias razones por las cuales no creen que la tipificación y sanción del delito haya ayudado a reducirlo, por ejemplo, consideran que, al tipificar este delito, se generaba una reivindicación a la mujer, también establecieron que la mala educación en valores de la sociedad era un factor que ayudaba a que la tasa vaya en aumento. Por otro lado, el otro grupo de entrevistados determinan que al tipificar y sancionar este delito en el Código Orgánico Integral Penal si se ha generado una disminución en el índice anual de femicidios, yo considero que, después de haber analizado las respuestas de los encuestados y tomando en cuenta las cifras actuales que presenta el Estado, no ha existido una disminución de femicidios, por lo menos en comparación con el año anterior, ya sea por la re victimización de las mujeres, o por cualquier otra razón que exista, es de suma importancia poder implementar acciones que ayuden a disminuir estas cifras, en el año 2021 se registraron 105 casos de femicidios desde el 1 de Enero al 30 de Junio, y en el año 2022, en el mismo periodo se produjeron 118 femicidios, dando así a entender que realmente la tipificación de este delito no necesariamente ha generado una disminución de este.

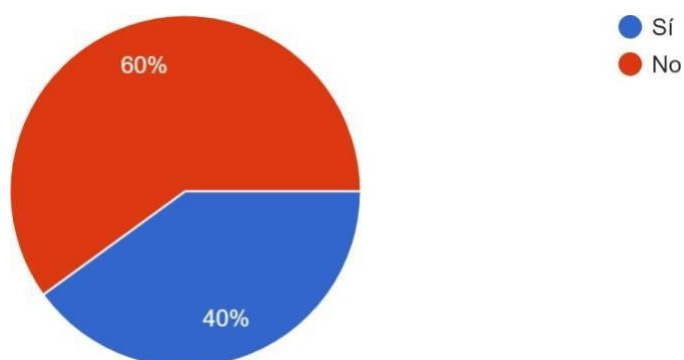
Segunda pregunta: ¿Estima usted que el Estado protege y brinda las garantías necesarias para la protección de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes del país?

Tabla Nro. 2. Cuadro Estadístico Nro. 2

Indicadores	Variable	Porcentaje
SI	12	40%
NO	18	60%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados de la ciudad de Loja
Autora: Sarith Jhiammar Vivanco Armijos

Figura Nro.2 Representación Gráfica Nro. 2



Fuente: Abogados de la ciudad de Loja
Autora: Sarith Jhiammar Vivanco Armijos

Análisis:

En esta tabla y gráfica se puede determinar que 18 de los 30 especialistas en derecho que fueron encuestados, que representa al 60% consideran que el Estado no proporciona las garantías necesarias para la protección de las mujeres y niñas del país, por otro lado, 12 encuestados, representando el 40% de todas las personas encuestadas consideran que el Estado si cubre con la necesidad de proteger el bienestar de las mujeres y niñas del país.

Interpretación:

Se puede determinar que, según la mayoría de los encuestados, el Estado debería proporcionar y proteger garantías que sean mejores y de mayor beneficio para la ciudadanía para que puedan

ser aplicadas inmediatamente y de esta manera evitar o por lo menos reducir el cometimiento de este delito, ya que es deber del Estado el salvaguardar la vida y los derechos de las personas que habitan dentro del territorio ecuatoriano, y de esta manera brindarles una mejor calidad de vida para que tengan la oportunidad de desarrollarse ampliamente en sus labores cotidianas, así se va a poder producir un empoderamiento en la ciudadanía, y esto a su vez, impulsarla economía del país, hablando específicamente de la protección de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes del territorio ecuatoriano, podemos determinar que igualmente el Estado debe encargarse de realizar una protección más óptima a los derechos que brindan seguridad a este grupo de personas, ya que son consideradas como un grupo vulnerable, por lo tanto sus derechos tienen que ser protegidos con mayor seguridad, y asegurar la vida y la integridad de estas personas, al mismo tiempo, cuando se genera una mayor protección a sus derechos, se puede conseguir que este grupo se sienta más seguro con ellas mismas y con su entorno, ya que se ven los altos índices de peligrosidad que existe en contra de ellas, una razón más para que el Estado, mediante sus órganos, impulse a la protección y garantía de estos derechos.

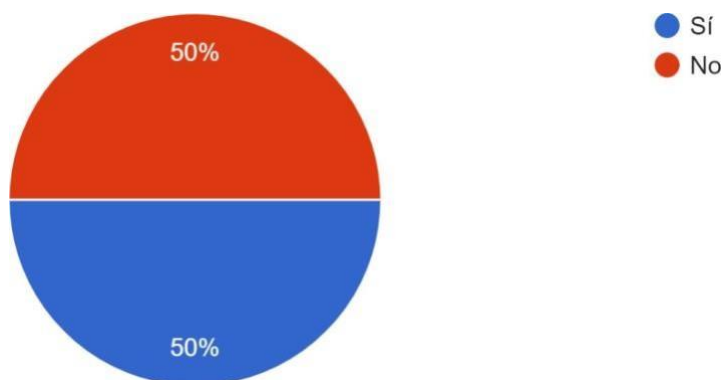
Tercera pregunta: ¿Considera usted que se cumple con el debido proceso en las diligencias y actuaciones por parte de Fiscalía y el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses?

Tabla Nro. 3. Cuadro Estadístico Nro. 3

Indicadores	Variable	Porcentaje
SI	15	50%
NO	15	50%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados de la ciudad de Loja
Autora: Sarith Jhiammar Vivanco Armijos

Figura Nro.3 Representación Grafica Nro. 3



Fuente: Abogados de la ciudad de Loja
Autora: Sarith Jhiammar Vivanco Armijos

Análisis:

Se observa que, según la tabla y la gráfica, 15 de los encuestados, representando un 50% estuvieron de acuerdo en que tanto Fiscalía, como el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses desarrollan un buen trabajo en cada una de sus diligencias, por otro lado, el otro 50% o sea 15 encuestados señalan que no consideran que el trabajo que realizan estos órganos sea adecuado.

Interpretación:

Se consideran varios puntos para dar respuesta a esta interrogante, por un lado la mitad de los encuestados señala que debido a que no se cumple de manera adecuada con los procedimientos determinados se genera una mala actuación por parte de estos órganos, mientras que el otro 50% si está de acuerdo con el proceder de estas dependencias, hay que determinar que en el momento en que los órganos correspondientes no realizan un buen trabajo no es posible tener buenos resultados, se debe generar conciencia sobre este tema, ya que es importante profundizar sobre la importancia de realizar un buen proceso, yo considero que sí existen algunas falencias al momento de realizar el procedimiento de Levantamiento e Identificación de Cadáveres y del Reconocimiento del Lugar de los Hechos, algunas de ellas pueden darse porque el personal no cuenta con el conocimiento necesario sobre el manejo de las herramientas necesarias, o sobre el procedimiento que se debe seguir para realizar un buen trabajo, pero también puede darse debido a la corrupción que existe en algunos servidores, que tal vez tienen inclinaciones con alguna de

las partes y por lo tanto generan un acuerdo en el cual se vean beneficiados ambos, tanto la persona que solicita como la persona que ofrece, la mayoría de las veces, cuando se genera este tipo de malversación de las pruebas, afecta grandemente al procedimiento judicial y se puede emitir una sentencia incorrecta que no favorezca a la justicia con la que se debería obrar.

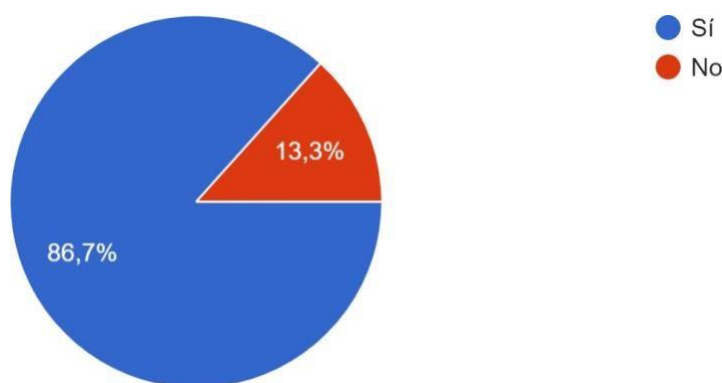
Cuarta pregunta: ¿Cree usted que los medios probatorios que no han sido sometidos a la cadena de custodia pueden afectar a la resolución de los jueces?

Tabla Nro. 4. Cuadro Estadístico Nro. 4

Indicadores	Variable	Porcentaje
SI	26	86,7%
NO	4	13,3%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados de la ciudad de Loja
Autora: Sarith Jhiammar Vivanco Armijos

Figura Nro.4 Representación Gráfica Nro. 4



Fuente: Abogados de la ciudad de Loja
Autora: Sarith Jhiammar Vivanco Armijos
Análisis:

En esta pregunta, de 30 profesionales de derecho que fueron encuestados, 26 personas que es el 86,7% consideran que si se genera un problema al momento de que el juzgador deba emitir su sentencia cuando el material probatorio no sigue la adecuada cadena de custodia, no obstante, el resto, que son 4 personas, o sea el 13,3% determinan que no existe problema alguno con el mal manejo de la evidencia.

Interpretación:

Estoy de acuerdo con la mayoría de los encuestados, al determinar que si existen inconvenientes

con el adecuado manejo de la cadena de custodia el juzgador no puede ni debe dictar su veredicto al conocer que existen pruebas que no hayan sido sometidas a un correcto proceso, al contrario, debería desestimar estas evidencias y no tomarlas en cuenta en el proceso, ya que no se estaría dando un proceso justo para ambas partes, sería más favorable, en este caso, para el delincuente que cometió el femicidio, y en caso de existir cómplices, o más personas que han contribuido en el acto será beneficioso para ellos también, y se afectaría a la víctima, lo cual no es justo en lo absoluto, ya que si bien, ella no puede defenderse, su familia va a sufrir con las consecuencias de este acto injusto, poder encontrar una solución a este inconveniente resulta un poco complicado, porque existen varias razones por las cuales los elementos probatorios o los indicios se tornan inoportunos para su aplicación o presentación en el proceso judicial, puede ser por desconocimiento del procedimiento necesario, por falta de precaución en el manejo de los mismos o por corrupción de los servidores, en cada uno de los casos se debería encontrar una solución que sea eficaz para erradicar estos problemas y poder de esa manera evitar el cometimiento de los mismos errores, generando así un proceso con mayor material probatorio y que este mismo sea seguro y verídico.

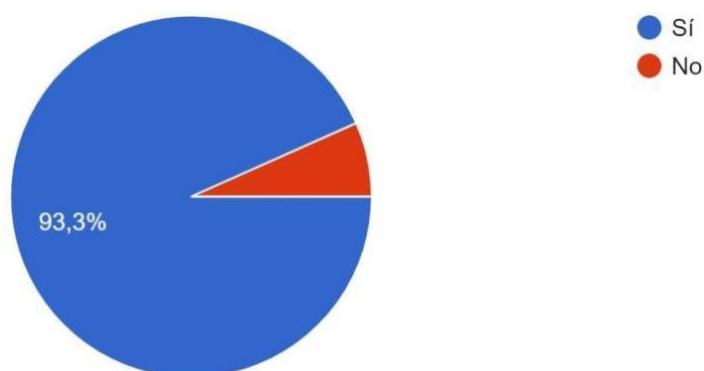
Quinta pregunta: ¿Considera necesaria la implementación de nuevas herramientas que permitan un desarrollo eficaz del proceso de recolección de indicios en el lugar de los hechos?

Tabla Nro. 5. Cuadro Estadístico Nro. 5

Indicadores	Variable	Porcentaje
SI	28	93,3%
NO	2	6,7%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados de la ciudad de Loja
Autora: Sarith Jhiammar Vivanco Armijos

Figura Nro.5 Representación Gráfica Nro. 5



Fuente: Abogados de la ciudad de Loja
Autora: Sarith Jhiammar Vivanco Armijos

Análisis:

La mayoría de los encuestados siendo 28 de 30 personas, con un porcentaje del 93,3% determinó que sí es necesaria la implementación de nuevas tecnologías y herramientas que permitan un trabajo más exitoso y beneficioso para la resolución de los casos que tengan relación con levantamientos e identificación de cadáveres, ya que las herramientas y tecnología que se usan son, en cierta forma, ineficaces, mientras que, 2 personas, siendo el 6,7% concluyó que no hay necesidad de adquirir nuevas herramientas.

Interpretación:

Al igual que la mayoría de los encuestados, considero que es fundamental el implementar nuevas herramientas que ayuden a brindar un mejor servicio durante el procedimiento de Levantamiento e Identificación de Cadáveres y Reconocimiento del Lugar de los Hechos, ya que es de fundamental importancia el estar actualizados con nueva tecnología para de esta manera asegurar el descubrimiento de los hechos, del o los culpables y demás interrogantes que se puedan dar, para así ayudar a los jueces a poder dictaminar apegándose lo más posible a la ley y a los sucesos, para de esta forma cumplir con un proceso justo y actuar con la mayor celeridad posible, las herramientas que se puedan incluir en el catálogo de las necesarias deben estar debidamente certificadas y deben ser de utilidad en el procedimiento, deben generar celeridad al momento de realizar las debidas diligencias, ya que de esa forma se estaría ayudando a ahorrar tiempo y poder encontrar una solución más favorable y rápida a la problemática que se genere en cada uno de

los casos ocurridos, al mismo tiempo debe realizarse una capacitación al personal sobre cada una de las máquinas adquiridas, para que se las pueda utilizar de la mejor manera y así recolectar todo el material posible y sacar el mayor provecho de cada una de ellas.

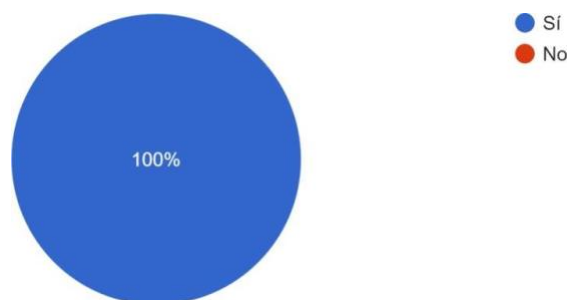
Sexta pregunta: ¿Estima imprescindible la constante capacitación del personal encargado del procedimiento de reconocimiento del Lugar de los Hechos y Levantamiento e Identificación de Cadáveres?

Tabla Nro. 6. Cuadra Estadístico Nro. 6

Indicadores	Variable	Porcentaje
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados de la ciudad de Loja
Autora: Sarith Jhiammar Vivanco Armijos

Figura Nro.6 Representación Gráfica Nro. 6



Fuente: Abogados de la ciudad de Loja
Autora: Sarith Jhiammar Vivanco Armijos
Análisis:

Se determina según la tabla y la gráfica que el 100% de los encuestados que representa a 30 personas consideran que es totalmente necesario el hecho de que el personal encargado del procedimiento de Reconocimiento del Lugar de los Hechos y Levantamiento e Identificación de Cadáveres se capacite constantemente para de esta forma brindar un servicio óptimo y eficaz.

Interpretación:

Al determinar que el 100% de los profesionales del derecho entrevistados, consideran que es de suma importancia que se generen espacios en los que los encargados del procedimiento de Levantamiento e Identificación de Cadáveres y Reconocimiento del Lugar de los Hechos, se puede

deducir que es de suma importancia este tema dentro del procedimiento así mismo es importante que puedan recibir capacitaciones sobre el buen desarrollo de sus labores yo también pienso que es totalmente necesaria la constante capacitación del personal, ya que al igual que avanza la tecnología deben avanzar los conocimientos sobre nuevas técnicas que sirvan para el desarrollo de los procedimientos necesarios, considero que el Estado debe impulsar estas capacitaciones mediante los órganos que se considere necesarios ya que es el encargado de salvaguardar los derechos de las personas, es necesario que estas capacitaciones se den de forma seguida y constante para poder estar a la vanguardia en los conocimientos necesarios sobre la correcta realización de los procedimientos, sobre las causales y consecuencias del mal manejo de los indicios probatorios, sobre diferentes estrategias de recolección de indicios y sobre demás temas que se consideren necesarios para la mejor formación y capacitación del personal que está encargado de estos procedimientos.

6.2. Resultados de las Entrevistas.

La técnica de la entrevista se aplicó a cinco profesionales del derecho, entre ellos abogados en libre ejercicio y docentes de la Universidad Técnica Particular de Loja, en un cuestionario de cinco preguntas, obteniendo así los siguientes resultados.

Primera pregunta: ¿Tiene usted conocimiento sobre cómo se realiza el Procedimiento de Reconocimiento del Lugar de los Hechos?

Respuestas:

Primer Entrevistado: Abogado en libre ejercicio de la ciudad de Loja.

El procedimiento de Reconocimiento del Lugar de los Hechos es una diligencia solicitada dentro de una investigación penal, el cual de ser necesario el Fiscal designado con el apoyo del personal del Sistema Especializado Integral de Investigación, de medicina legal y ciencias forenses podrá realizar dicha diligencia, dentro del procedimiento el personal encargado se encargará de observar e ir plasmando en la diligencia escrita todo lo que encuentre en el lugar de los hechos, es decir, utilizan la observancia, recolección, estudio e interpretación de todo lo que yace en el espacio

físico en donde se ha cometido el acto ilícito, siendo esto la apreciación y preparación de toda la escena, levantamiento del plano del lugar del hecho, documentación fotográfica general y particular de aquellos lugares que resultaren de interés, levantamiento y recolección de todas las huellas, rastros y otros elementos, esto con el fin de poder localizar rastros o vestigios que servirán para aclarar al juzgador lo que en realidad sucedió y de esa forma se pueda establecer una sentencia justa.

Segundo Entrevistado: Docente de la carrera de Derecho en la Universidad Técnica Particular de Loja.

Principalmente cuando ocurre un crimen dan parte a las autoridades pertinentes las cuales llegan con todos los instrumentos y procedimientos necesarios para acordonar el área donde se cometió el hecho delictivo, todo esto para recabar las pruebas necesarias las mismas que servirán para conocer con el paradero de la persona que cometió el hecho delictivo.

Tercer Entrevistado: Abogado en libre ejercicio de la ciudad de Loja.

Este tipo de procedimiento es especial e importante ya que ayuda a esclarecer un hecho, con la finalidad de recabar todo tipo de información, pruebas físicas que permitan esclarecer y ayudar al juzgador a tener una idea más clara de lo que pudo suceder en la escena del acto.

Cuarto Entrevistado: Docente de carrera de Derecho en la Universidad Técnica Particular de Loja.

Al dar conocimiento de que existe un cadáver en cierto lugar de la ciudad, primeramente se informa a las autoridades pertinentes, se tomarán los datos pertinentes, de ser conocidos, como la hora, fecha, nombre de la persona fallecida y demás información que se pueda rescatar de las personas que se encuentren en el lugar de los hechos, después se procederá a cerrar el lugar en el cual se encuentra el cadáver y después a hacer la recolección de todos los indicios probatorios que se puedan encontrar, se deben manejar estos elementos con todo el cuidado pertinente para así asegurar que los Elementos Probatorios sean llevados a la etapa de juzgamiento sin ningún tipo de alteración.

Quinto entrevistado: Abogado en libre ejercicio de la ciudad de Loja.

Está dada por las 3 fases que son: la inicial, desarrollo y conclusiva. Primera fase. Protección y

preservación del lugar de los hechos.

Segunda fase. Recopilación de la información preliminar.

Tercera fase. Observación, valoración y planificación. Cuarta fase. Fijación del lugar de los hechos.

Quinta fase. Búsqueda y tratamiento de las evidencias. Sexta fase. Liberación del lugar de los hechos.

Séptima fase. Documentación y remisión de evidencias

Aporte personal:

Coincido con los entrevistados al determinar el procedimiento por el cual se desarrolla el procedimiento del Reconocimiento del Lugar de los Hechos, cada una de las respuestas ha sido respondida detalladamente dando así a entender cuál es el procedimiento que se debe seguir cuando se conoce de la muerte de una persona, hay varios pasos que se deben seguir para que este procedimiento sea el adecuado, y en estas respuestas se pueden ver algunos de ellos.

Segunda pregunta: ¿Cuáles considera usted que son las falencias que se pueden visualizar durante el procedimiento de Levantamiento e Identificación de Cadáveres y Reconocimiento del Lugar de los Hechos?

Respuestas:

Primer Entrevistado: Abogado en libre ejercicio de la ciudad de Loja.

Uno de las principales falencias que se pueden visualizar durante el procedimiento de levantamiento e identificación de Cadáveres y Reconocimiento del lugar de los hechos es la indolente actuación de la entidad encargada de realizar dichas diligencias, pues se ha podido observar en los últimos años la notable negligencia, en donde no se ha podido establecer un debido procedimiento que se sustente en las reglas y normas para preservar las evidencias intactas, al no existir una favorable actuación del personal encargado no se podría preservar el lugar de los hechos de manera efectiva, siendo ésta susceptible de contaminación, otro aspecto a tomar en cuenta es que la inobservancia de las normas del reconocimiento del lugar de los hechos, el cual ha permitido que se pierdan indicios que nos pueden llevar a esclarecer el delito.

Segundo Entrevistado: Docente de carrera de Derecho en la Universidad Técnica Particular de Loja.

No seguir con los protocolos y los procedimientos adecuados los cuales permitirían recabar las mayores pruebas posibles para poder conocer al infractor, sino se sigue todo eso la escena del crimen se contamina y pruebas las cuales pueden ser muy valiosas e importantes se pueden llegar a perder, es por eso que las personas que son especializadas en este tipo de trabajo hagan su labor con sus implementos y materiales necesarios.

Tercer Entrevistado: Abogado en libre ejercicio de la ciudad de Loja.

Lamentablemente se ha podido evidenciar en la actualidad que el personal que realiza este tipo de procedimiento, no lo hace tomando en cuenta todos los procedimientos que se requieren para efectuar un mejor trabajo y análisis, arriesgando que la información recabada no sea suficiente para esclarecer un hecho, por lo que se vuelve un procedimiento ineficaz e insuficiente.

Cuarto Entrevistado: Docente de carrera de Derecho en la Universidad Técnica Particular de Loja. Primeramente, considero que hay bastante descuido al momento de hacer la recolección de los indicios, ya que, no se respetan todos los protocolos establecidos para poder realizar un buen peritaje de reconocimiento de lugar de los hechos, y de esta forma poder asegurar la veracidad de los elementos probatorios que serán considerados como pruebas y evidencias dentro del proceso judicial y ayudarán al jugador a emitir una sentencia pertinente.

Quinto entrevistado: Abogado en libre ejercicio de la ciudad de Loja.

* Contaminación de la escena del crimen por funcionarios policiales al no llevar el equipo necesario para el procedimiento.

* Familiares presentes en la escena misma del crimen llevadas del dolor al acercarse al cadáver o acción dada.

* Curiosos o vecinos al llegar primero a la escena, con huellas de pies o manos, borrando los primeros indicios.

Aporte personal:

Al igual que los encuestados considero que muchas de las falencias que se dan en el momento de realizar el procedimiento o peritaje adecuado, se pueden dar por el desconocimiento de los métodos, técnicas y procedimientos que se deben realizar, por no estar debidamente capacitados

o incluso por no contar con las herramientas pertinentes y suficientes para brindar un mejor servicio, así mismo el no tener la capacitación adecuada sobre el uso de esas herramientas puede generar un problema, ya que de esa forma no se estaría aprovechando al máximo el potencial y seguridad que esas armas pueden asegurar.

Tercera pregunta: ¿Qué medidas cree usted necesarias que se deben implementar para mejorar el proceso de Reconocimiento del Lugar de los Hechos y Levantamiento e Identificación de Cadáveres?

Respuestas:

Primer Entrevistado: Abogado en libre ejercicio de la ciudad de Loja.

Actualmente existe un margen de falencias dentro de las diligencias realizadas en el reconocimiento del lugar de los hechos por parte de Fiscalía y el Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, podemos decir que esto se da por la falta de una normativa específica para que puedan ser aplicadas en debida forma, en este sentido una de las medidas necesarias a implementarse en la creación de una normativa clara y específica sobre la forma en cómo debe ser llevado estas diligencias, en donde se pueda capacitar constantemente a los servidores para que se lleve a cabo correctamente la investigación, se pueda incorporar personal suficientes y se dote de implementos adecuados para que los mismos puedan cumplir en forma eficiente las diligencias, otro aspecto importante es incorporar nuevos y eficaces métodos de investigación del delito con el fin de que las diligencias que se realicen puedan servir para esclarecer el hecho investigado y el juzgador pueda establecer una sentencia justa.

Segundo Entrevistado: Docente de carrera de Derecho en la Universidad Técnica Particular de Loja.

Una buena orientación y charlas pertinentes a las personas encargadas de realizar este tipo de trabajo, donde por parte del Estado debería de haber el apoyo necesario para implementar tecnología moderna la cual ayude a realizar de una mejor manera este tipo de situaciones, esta misma entidad debería de proporcionar las herramientas necesarias para una correcta utilización de aquellas.

Tercer Entrevistado: Abogado en libre ejercicio de la ciudad de Loja.

Primeramente debemos partir con el personal que se encarga de realizar esta función, se necesita que aquellos estén lo suficientemente preparados y capacitados para realizar de mejor maneja sus funciones, otro aspecto importante que podría considerar es el tipo o la forma en cómo se llevan a cabo la recolección de información e indicios en el lugar de los hechos, deberían utilizarse las herramientas adecuadas y los procedimientos deberían ser más actuales, tomando como ejemplo otros países que utilizan procedimientos más actualizados.

Cuarto Entrevistado: Docente de carrera de Derecho en la Universidad TécnicaParticular de Loja. Considero que es de fundamental importancia que se genere una constante capacitación al personal que forma parte del procedimiento y peritaje dentro del lugar de los sucesos, adquirir conocimientos siempre es de máxima necesidad ya que de lo contrario, este personal no estaría capacitado para poder realizar sus labores de forma satisfactoria, también creo que es necesario la adquisición de nuevas herramientas tecnológicamente más avanzadas, ya que pueden ayudar a conseguir una certeza más clara al momento de recopilar e investigar los elementos probatorio recolectados.

Quinto entrevistado: Abogado en libre ejercicio de la ciudad de Loja.

* Desde el principio de la actuación las Primeras Unidades Policiales que intervengan para asegurar, proteger y preservan el lugar de los MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA ESCENA DEL CRIMEN, utilizan medidas de protección para evitar la alteración de las evidencias (guantes, cubrepiés, mascarillas, entre otros).

* No manipular nada. Sólo en casos excepcionales en los que se deba asegurar o escoger alguna evidencia por un inminente riesgo de pérdida o deterioro, se procederá a su levantamiento, debiendo siempre realizar una descripción de su estado, ubicación exacta, hora de levantamiento, identidad del policía y motivo del riesgo, entre otros, hasta su entrega a los especialistas de Policía Técnico-Científica.

* El dispositivo de seguridad establecido debería mantenerse durante el tiempo que dura la actuación de las unidades de Policía Técnico-Científica. Permanecerá activo hasta la liberación de la escena.

* Igualmente impedir el paso al lugar de los hechos de cualquier autoridad o familiar que acuda al lugar.

Aporte personal:

Como se ha podido explicar anteriormente en las respuestas de los especialistas en derecho, existen falencias en el peritaje que deberían ser subsanadas de la manera más óptima posible, ya que así podemos asegurar un procedimiento más seguro y se pueden conseguir elementos probatorios más fidedignos y apegados a la realidad, que nos brinden mayor certeza al momento de realizar el proceso judicial necesario, se pueden subsanar estas falencias de varias maneras, por ejemplo: con constantes capacitaciones, con mayor seguridad al momento de transportar los elementos probatorios, así mismo llevando la debida cadena de custodia, sería necesaria mayor agilidad en los trámites pertinentes, y demás actividades o acciones que puedan generar un beneficio en el procedimiento.

Cuarta pregunta: ¿Cree usted que al incorporarse y sancionarse el delito de femicidio al Código Orgánico Integral Penal ha existido un incremento o disminución de casos?

Respuestas:

Primer Entrevistado: Abogado en libre ejercicio de la ciudad de Loja.

Como es de conocimiento la tipificación del femicidio no ha dado resultados favorables actualmente, pues no se ha reducido la muerte de mujeres, las estadísticas así lo demuestran, lo cual hace evidente que su inclusión, como delito en la normativa penal, ha sido una cortina de humo. En nuestra sociedad la violencia contra la mujer es un tema real que cada día va en aumento, por tal motivo el Estado ha buscado respuesta para tratarlo, en el cual no ha sido la mejor o no ha sido la más eficiente, pues a pesar de que se ha judicializada y sancionado a muchos hombres, lamentablemente las muertes de mujeres han seguido incrementándose de manera progresiva dentro de estos últimos años.

Segundo Entrevistado: Docente de carrera de Derecho en la Universidad Técnica Particular de Loja.

Las tasas de cometimiento de femicidio en el país especialmente en la región costa han aumentado

considerablemente ya que escuchar una noticia por ese lado del país no es algo tan novedoso que este tipo de delitos se cometan, en esta región las cifras aumentan de manera alarmante y donde las sanciones que están impuestas en el Código Orgánico Integral penal no han logrado que evite el cometimiento de este delito.

Tercer Entrevistado: Abogado en libre ejercicio de la ciudad de Loja.

Lamentablemente las cifras en nuestro país, ha demostrado que el índice de muertes, especialmente de mujeres no ha reducido en lo absoluto, por lo que es evidente que esta problemática sigue aún vigente, por lo que a más de la pena establecida en el Código Orgánico Integral Penal no es suficiente, se necesita mucho más que eso, especialmente charlas a la ciudadanía que permitan tomar conciencia de los hechos que se están cometiendo y trata de frenar de alguna manera este tipo de acontecimientos.

Cuatro Entrevistado: Docente de carrera de Derecho en la Universidad Técnica Particular de Loja.

Lastimosamente no considero que haya habido una disminución de los casos de femicidios después de que este delito fue tipificado en nuestra normativa penal, si no que, al contrario, ha existido un aumento considerable en este último año, con cifras alarmantes, sobre todo en la región costa, en donde se ha podido visualizar incluso un incremento de hasta el 69% con respecto al año anterior.

Quinto entrevistado: Abogado en libre ejercicio de la ciudad de Loja.

Se incrementaron, En lo que va del 2022, se registran 118 femicidios en contía de mujeres en Ecuador, estas muertes violentas se produjeron tanto en el entorno familiar como por la delincuencia organizada.

Aporte personal:

Como la mayoría de los encuestados, no considero que la tipificación y sanción del delito de femicidio registrado en el Código Orgánico Integral Penal haya generado una disminución de casos, si no que al contrario, hemos podido observar, lastimosamente, como día a día existen más casos de femicidios en el país y de la misma forma la seguridad de los ciudadanos se ve drásticamente afectada ya que muchas de las veces actúan con incertidumbre y temor al momento

de realizar sus actividades diarias pese al esfuerzo que ha hecho el Estado por subsanar aquello.

Quinta pregunta: ¿Cuáles considera usted que son las principales causas y consecuencias que se visualizan dentro del femicidio?

Respuestas:

Primer Entrevistado: Abogado en libre ejercicio de la ciudad de Loja.

Las principales causas que se pueden visualizar en los delitos de femicidio es la existencia de relaciones inequitativas, desiguales y basadas en el poder, en donde las víctimas conviven con personas machistas o se encuentran inmiscuidas en una sociedad patriarcal, el cual comparte patrones socioculturales, quedando visible la violencia de género que pueda desencadenar al delito de femicidio.

Segundo Entrevistado: Docente de carrera de Derecho en la Universidad Técnica Particular de Loja.

La ideología de las personas principalmente es el detonante para caracterizar este tipo de delito donde las malas acciones y los malos pensamientos hacen que se cometa esta infracción y donde de una mala manera reflejan lo cruel que es el pensamiento de la sociedad en este tipo de casos.

Tercer Entrevistado: Abogado en libre ejercicio de la ciudad de Loja.

A mi consideración, pienso que las principales causas que conducen al cometimiento de este delito, es el poder que se le permite tener a una persona sobre otra, la ideología, la forma de pensar de las personas al considerar que deben soportar mucho maltrato con el fin de salvar o mantener su hogar.

Cuarto Entrevistado: Docente de carrera de Derecho en la Universidad Técnica Particular de Loja.

Considero que las causas por las cuales se generan femicidios son por el deseo de sobreponer necesidades de una parte de la población sobre otra, en este caso la de los hombres sobre las mujeres, las consecuencias que puede generar este delito son varias, puede dejar secuelas en las familias de las víctimas e incluso en las de los agresores, muchas veces se ha llegado a ver que existe gran conmoción social por la manera en la cual se cometió el crimen, o por quién era la víctima o victimario y demás variables que pueden existir.

Quinto entrevistado: Abogado en libre ejercicio de la ciudad de Loja.

Causas:

Violencia doméstica y sexual, lesiones físicas, amenazas, intimidación, acoso, todos estos actos son previos a la privación de la vida de la víctima.

Consecuencias:

- * Hijos abandonados.

- * Hogares destruidos

- * Familiares en busca de justicia

Aporte personal:

Pueden existir varias causas y consecuencias cuando se trata de un delito de femicidio, las más comunes pueden ser: por la necesidad del agresor de demostrar el poder sobre la víctima, por la falta de educación de la sociedad en valores y conocimiento sexual, por la desinformación de las víctimas de agresiones ya que muchas de las veces antes de cometer el femicidio, muchos de los agresores ya perpetraron a sus víctimas en una o más ocasiones, las consecuencias son inevitables, se deja vacíos en las familias de ambas partes, ya que por un lado se genera el fallecimiento de una persona, y por el otro, al momento de llevarse a cabo el proceso judicial y determinar la sanción correspondiente, el delincuente queda privado de su libertad, por lo tanto existe un vacío en la gente alrededor de ellos.

Sexta pregunta: ¿Cuáles cree usted que fueron las razones por las cuales se tipificó y sancionó en el Código Orgánico Integral Penal el delito de femicidio?

Respuestas:

Primer Entrevistado: Abogado en libre ejercicio de la ciudad de Loja.

Una de las principales razones para la tipificación del delito de femicidio dentro de la normativa penal ecuatoriana radica en la necesidad del Estado en disminuir los actos de violencia extrema

producidos en contra de las mujeres. Como bien sabemos el Estado tiene la obligación estatal de adoptar medidas necesarias para prevenir, eliminar, sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes y personas en situación de desventaja o vulnerabilidad, en este sentido al tipificarse el delito de femicidio se buscó proteger el bien jurídico protegido, la vida de una persona de sexo femenino.

Segundo Entrevistado: Docente de carrera de Derecho en la Universidad Técnica Particular de Loja.

De una manera para poder tratar de frenar que se cometa este tipo de delito donde el Estado lo vio como un camino factible tipificar este delito y singularizarlo de una manera coercitiva a la sociedad, esto no ha logrado que se evite el cometimiento de este delito, como avanzan los años el país registra cifras alarmantes del cometimiento de este delito.

Tercer Entrevistado: Abogado en libre ejercicio de la ciudad de Loja.

Es evidente que la intención del Estado es disminuir de alguna manera el alto índice de femicidio en el país, dentro de los principales deberes del Estado está en brindar las garantías necesarias para que se respeten los derechos de toda persona, como en este caso el derecho a la vida de las mujeres, protegiéndolas de cualquier tipo de peligro, pero es lamentable decir que en la práctica esto no se ha podido evidenciar y que los casos no han disminuido sino más bien han aumentado.

Cuarto Entrevistado: Docente de carrera de Derecho en la Universidad Técnica Particular de Loja.

Estimo que el Estado vio la necesidad de tipificar este delito debido al alto índice de asesinatos que se estaban dando en los que el perpetrador era un hombre y la víctima una mujer, de esta forma se consideraba que al tipificar y sancionar este delito, se podía lograr que se genere una disminución en los casos que normalmente ocurrían, pero no se pudo lograr el fin deseado y cómo podemos ver el femicidio sigue ocurriendo e incluso cada vez en mayor proporción.

Quinto entrevistado: Abogado en libre ejercicio de la ciudad de Loja.

- * Incremento de muertes violentas en mujeres
- * Violencia producida contra la mujer en razón del género
- * Incremento de las desapariciones y asesinatos de mujeres.

* Ausencia del delito de FEMICIDIO en el COIP

Aporte personal:

Considero que el Estado en la necesidad de reducir la tasa de femicidios que se han dado últimamente, vio urgente el hecho de tipificar este delito en el Código Orgánico Integral Penal, esperando que, de esta manera, se pueda lograr el proteger y garantizar el derecho a la vida de las mujeres en el país, ya que era una problemática muy alarmante y que estaba generando gran conmoción social e inseguridad en los habitantes del país.

7. Discusión

7.1. Verificación de los Objetivos.

7.1.1. Objetivo General.

El objetivo general que figura en el proyecto de tesis es el siguiente:

“Realizar un análisis jurídico y doctrinario sobre los posibles agentes que impiden que se pueda realizar un efectivo proceso de reconocimiento del lugar de los hechos en casos de femicidios”.

Este objetivo se verifica a lo largo de todo el desarrollo del trabajo de integración curricular, podemos encontrarlo en el punto 4.12 denominado Lugar de los Hechos, en el cual se establece toda la problemática pertinente para poder entender el significado de este término y así mismo poder identificar las falencias que se generan al momento de realizar el debido peritaje de Reconocimiento del Lugar de los Hechos.

En el artículo 449 del Código Orgánico Integral Penal podemos encontrar las facultades o atribuciones que corresponden al Sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses, las cuales en muchas ocasiones no se cumplen a cabalidad o no se cumplen de la mejor manera, esto genera un impedimento y un retraso o mal actuar al momento de seguir las normas procedimentales

También podemos ver que las normas expuestas en el Art. 444 del Código Orgánico Integral Penal el cual estipula las atribuciones correspondientes a los Fiscales, no son completamente acatadas integralmente, por lo tanto, el procedimiento de levantamiento de cadáveres se ve entorpecido y de esa forma no se consiguen indicios esclarecedores que sirvan realmente para poder ayudar a la investigación del hecho delictivo.

Así mismo en la tercera pregunta de la encuesta la cual señala ¿Considera usted que se cumple

con el debido proceso en las diligencias y actuaciones por parte de Fiscalía y el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses? Se puede visualizar que un gran porcentaje de los encuestados señalan que si existen falencias al momento de proceder con el peritaje necesario.

7.1.2. Objetivos Específicos.

El primer objetivo específico se verifica de la siguiente manera:

“Demostrar que existen falencias al momento de realizar el reconocimiento del lugar de los hechos por parte de las diferentes instituciones estatales”.

El presente objetivo se puede verificar dentro de las encuestas, en las cuales se hace la pregunta ¿Considera usted que se cumple con el debido proceso en las diligencias y actuaciones por parte de Fiscalía y el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses? en la cual el 50% de los encuestados determinaron que no consideran que estas instituciones estatales brinden un adecuado servicio al momento de desarrollar los procedimientos tanto en el Levantamiento e Identificación de Cadáveres, como en el Reconocimiento del Lugar de los Hechos.

Dentro el marco teórico podemos observar que en el punto 4.9 se habla sobre la importancia del trabajo eficaz que realiza la Fiscalía General del Estado para determinar y descubrir las evidencias necesarias y suficientes para desarrollar un procedimiento óptimo, así mismo en el punto 4.11 que establece lo relacionado con el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de igual manera se estipulan las obligaciones y actividades que realiza esta institución estatal.

El segundo objetivo específico se verifica de la siguiente manera:

“Determinar la necesidad de implementar cambios y mejoras en el procedimiento para asegurar un peritaje más eficaz”.

Se puede observar en la quinta pregunta, la cual es, ¿Considera necesaria la implementación de nuevas herramientas que permitan un desarrollo eficaz del proceso de recolección de indicios en el lugar de los hechos? y en la sexta, ¿Estima imprescindible la constante capacitación del personal encargado del procedimiento de reconocimiento del Lugar de los Hechos y Levantamiento e Identificación de Cadáveres? que en el primer caso, 28 personas representando al 93,3% de los encuestados, consideran que es de suma importancia el poder implementar nuevas herramientas que ayuden al desarrollo de los procedimientos necesarios para brindar mejores resultados, y así mismo, como en la sexta pregunta se puede observar, el 100% de los encuestados determinan que es necesario que el personal se encuentre capacitándose regularmente y aprendiendo nuevas técnicas y estrategias para cumplir a cabalidad con el trabajo a desarrollarse.

Mediante la segunda pregunta de la entrevista que se realizó a abogados de la ciudad de Loja, se pudo determinar que existen falencias en el procedimiento de Levantamiento e Identificación de Cadáveres y Reconocimiento del Lugar de los Hechos, ya que algunos mencionaron que al no seguir con los protocolos necesarios que permiten recabar las mayores pruebas que se puedan conseguir para conocer a la persona responsable y la manera en la que se dieron los hechos, no es posible lograr resultados positivos, así mismo señalan que es necesario el implemento de nuevas tecnologías.

El tercer objetivo específico se verifica de la siguiente manera:

“Resaltar la importancia del manejo de los Elementos Probatorios y Evidencias Físicas asociados al hecho, ya que estos darán base para la reconstrucción del hecho investigado”.

Tal como se puede demostrar en la cuarta pregunta de la encuesta, ¿Cree usted que los medios probatorios que no han sido sometidos a la cadena de custodia pueden afectar a la resolución de

los jueces?, al haber tenido una respuesta afirmativa del 86,7% que son 26 personas de 30 encuestados, se puede determinar que los Elementos Probatorios y las Evidencias Físicas son de suma importancia para el desenvolvimiento tanto de los procedimientos investigativos como del desarrollo del juicio y su respectiva sentencia.

El no contar con las herramientas o el conocimiento necesario por parte de Fiscalía General del Estado y del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, también puede ser una de las causas por las cuales se desarrolla un deficiente proceso al realizar la cadena de custodia de los Elementos Probatorios, es por esto que en las encuestas y entrevistas realizadas se mencionó la importancia de la constante capacitación que se le pueda brindar al personal.

8. Conclusiones

1. El personal encargado del procedimiento de Levantamiento e Identificación de Cadáveres y Reconocimiento del Lugar de los Hechos debe estar en constante capacitación para de esa forma poder brindar un mejor servicio y conocer la metodología, técnicas y herramientas nuevas, que les ayuden a proporcionar un servicio más ágil y de mayor veracidad y certeza, de esa forma serán más exactos los resultados obtenidos por lo tanto las resoluciones judiciales serán más verídicas.
2. Se ha demostrado, mediante las encuestas y entrevistas que, al existir falencias en el Procedimiento de Levantamiento e Identificación de Cadáveres, así como en el peritaje en el Lugar de los Hechos, el mismo procedimiento no demuestra resultados exitosos, ya sea por la falta de materiales, herramientas, personal o capacitaciones que generan el fallo en cada procedimiento.
3. El femicidio es una problemática para la sociedad, se pudo conocer mediante este proyecto que es un delito que se comete muy comúnmente, a pesar de encontrarse tipificado y sancionado en el Código Orgánico Integral Penal en el Art. 141, la tasa de femicidios no ha disminuido, si no que al contrario, ha ido en aumento, se pueden señalar varias situaciones por las cuales esta tasa ha incrementado, en las encuestas se pudo observar que podía ser por re victimización o por la falta de educación de la sociedad en valores.
4. Mediante las encuestas que fueron aplicadas se pudo demostrar que los Elementos Probatorios que no son sometidos a una adecuada cadena de custodia pueden afectar en la decisión del juzgador cuando se esté desarrollando la etapa de juzgamiento, esto porque no han sido manejados con todo el cuidado y las especificaciones que son necesarias para estos elementos
5. El Estado, es el encargado de proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos de los

ciudadanos, mediante los diferentes órganos e instituciones, los cuales tienen sus deberes y obligaciones que cumplir, para de esa forma salvaguardar la integridad del pueblo, esto no siempre se cumple al 100% ya que muchas veces se ve la negligencia y corrupción por parte de muchos de los servidores públicos.

6. Mediante las encuestas que fueron aplicadas se pudo demostrar que los Elementos Probatorios que no son sometidos a una adecuada cadena de custodia pueden afectar en la decisión del juzgador cuando se esté desarrollando la etapa de juzgamiento, esto porque no han sido manejados con todo el cuidado y las especificaciones que son necesarias para estos elementos.

7. El Estado, es el encargado de proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos, mediante los diferentes órganos e instituciones, los cuales tienen sus deberes y obligaciones que cumplir, para de esa forma salvaguardar la integridad del pueblo, esto no siempre se cumple al 100% ya que muchas veces se ve la negligencia y corrupción por parte de muchos de los servidores públicos.

9. Recomendaciones

1. Que el Estado brinde las herramientas e implementos necesarios a la Fiscalía General del Estado y al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que pueda realizar sus actividades de una manera satisfactoria, eficaz y con la mayor celeridad posible y de esa forma precautelar los derechos de las personas y generar procesos más justos.
2. Que el Estado, mediante sus organismos, promueva una educación integral en sexualidad en las escuelas y colegios del país, ya que de esta forma no habría tanto desconocimiento sobre este tipo de temas y se generaría un empoderamiento en temas de mejorar sus capacidades de análisis, comunicación para garantizar el bienestar sexual, respeto, relaciones sanas y un conocimiento necesario de derechos humanos.
3. Que la Fiscalía General del Estado y Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses realicen constantes capacitaciones a su personal encargado del procedimiento de Levantamiento e Identificación de Cadáveres y Reconocimiento del Lugar de los Hechos para mantenerse a la vanguardia en temas de conocimiento necesarios ya que su labor es fundamental para la recolección de indicios, y así encontrar y determinar los hechos y la forma en que sucedieron, conociendo que todo esto servirá de base al juzgador para emitir su resolución.
4. Que la Fiscalía General del Estado y Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tomen las debidas precauciones y actúen bajo las normas de la cadena de custodia al momento de manejar los elementos probatorios que hayan sido encontrados en la escena del crimen, ya que estos son una de las bases del procedimiento y ayudan a esclarecer de mejor manera los sucesos acontecidos en cada caso por singular.
5. Que los juzgadores, tomen en cuenta, en el desarrollo del proceso judicial y al momento de

emitir la sentencia respectiva, que la evidencia y los Elementos Probatorios presentados, hayan pasado por un adecuado proceso de cadena de custodia, para de esa forma asegurar un proceso justo e imparcial.

6. Que la Fiscalía General del Estado y Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tomen las debidas precauciones y actúen bajo las normas de la cadena de custodia al momento de manejar los elementos probatorios que hayan sido encontrados en la escena del crimen, ya que estos son una de las bases del procedimiento y ayudan a esclarecer de mejor manera los sucesos acontecidos en cada caso por singular.

7. Que los juzgadores, tomen en cuenta, en el desarrollo del proceso judicial y al momento de emitir la sentencia respectiva, que la evidencia y los Elementos Probatorios presentados, hayan pasado por un adecuado proceso de cadena de custodia, para de esa forma asegurar un proceso justo e imparcial.

10. Bibliografía

- ASAMBLEA Nacional. (2008). Constitución de La República del Ecuador. ASAMBLEA Nacional del Ecuador . (10 de Febrero de 2014). Código Orgánico
- Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta S.R.L, 1997. 3988 p. ISBN: 950- 9065-65.
- BURGOS, Á. (2010). La criminalística y su importancia en el campo forense. Revista Digital de Ciencias Penales de Costa Rica, (2), 239-239.
- CABANELLAS, G. (1997). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. 25° ed.
- CABANELLAS, G. (1998). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual (Segunda ed.). (E. Astrea, Ed.) Buenos aires, Argentina.
- CARBAJAL Frores, P. (2012). Manual práctico de Derecho Procesal Penal. Quito, Ecuador : Astrea.
- CARCEDO, A. (2010). No olvidamos ni aceptamos: femicidio en Centroamérica, 2000-2006. Asociación Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA).
- CÁRDENAS, A. E. M. (2011). La victimología como estudio: Redescubrimiento de la víctima para el proceso penal. Prolegómenos: Derechos y valores.
- CHIRIGOGA Zambrano, G., & Salgado Pezantez, H. (1995). Derechos Fundamentales. Quito: ILDIS.
- CONVENCIÓN Americana Sobre Derechos Humanos. (22 de noviembre de 1969).
- DE la Fuente Rodríguez, J. (2018). Enciclopedia Jurídica de la Facultad de Derecho.
- FERRAJOLI, L. (1995). Derecho y Razón. Teoría del Garantismo Penal. Madrid: Trotta.
- FERRAJOLI, L. (2004). Derechos y Garantías. Madrid: Trotta.
- GARCÍA, E. L. (2004). La figura del agresor en la violencia de género: características personales e intervención. Papeles del psicólogo, 25(88), 31- 38.
- GIL, E., & Lloret, I. (2007). La violencia de género. Barcelona: Editorial UOC.
- GOLDSTEIN, R. (1998). Diccionario Penal y Criminología. Buenos Aires, Argentina: Astrea de Alfredo y Ricardo de Palmas S.R.L.
- GUERRERO, W. (1997). Derecho Procesal Penal. Quito, Ecuador : Unilibro
- HERNÁNDEZ, V. M., & López, Á. V. (2013). La investigación en el lugar de los hechos: La intervención del médico forense en el levantamiento de cadáver.
- HUMANOS, D. (2013). Derechos Humanos. PRESUPUESTO PÚBLICO, 236.
- Integral Penal. Registro Oficial 180,144.
- MARÍN, A. A. (2012). Teoría crítica y derechos humanos: hacia un concepto crítico de víctima. Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences,.
- MARTÍNEZ VERÓNICA. (2012). El lugar de los hechos: Fijación y Sangre.
- MORETA Sanafria, I. M. (2016). Implicaciones jurídicas del interrogatorio al perito médico forense en los delitos de homicidio (Doctoral dissertation, Universidad de Guayaquil. Facultad

de Ciencias Médicas. Escuela de Graduados).

- MUÑOZ Conde, F. (2008). Teoría General del Delito. Bogotá: Temis.
- NIETO, A. (1976). Algunas precisiones sobre el concepto de policía. Revista de administración pública, (81), 35-75.
- OFICINA, D. (2002). NACIONES UNIDAS para los Derechos Humanos. Los derechos de los no ciudadanos.
- ORTEGA-Ruiz, L. G. y Ducuara Molina, S. A. (2019). El cadáver humano y su incidencia jurídica. Revista Verba Iuris, 14 (42)
- Pacto de San José de Costa Rica. Costa Rica.
- POLOS Villarreal, A. (2011). Introducción al Derecho Penal. México: Porrúa.
- RAMÍREZ Bustamante, A. L., & García Vega, H. (2017). Búsqueda de elementos de prueba en conductas contra la sexualidad.
- Revista de la Facultad de Derecho de México, 68(271), 1015-1022.
- RICO, M. N. (1996). Violencia de género: un problema de derechos humanos.
- VILLANUEVA, R. P. (1998). Teoría del delito. Universidad Nacional Autónoma de México.
- VILLANUEVA, R. P. (2004). Teoría del Delito. México: Universidad Nacional Autónoma de México
- ZAMBRANO Pasquel, A. (2005). Proceso Penal y Garantías Constitucionales. Guayaquil: Corporación de Estudios y Publicaciones.

11. Anexos

Anexo Nro.1 Formato de Encuesta.



Universidad Nacional de Loja

Área Jurídica Social y Administrativa

Carrera de Derecho

Apreciado(a) abogado(a) debido a que me encuentro desapiolando mi trabajo de integración curricular denominado **“Análisis pormenorizado del reconocimiento del lugar de los hechos en casos de femicidios para determinar los agentes externos QUE Intervienen E Interrumpen EL Procedimiento”**. Solicito a usted de la manera más comedida dígnese a dar contestación al siguiente cuestionario.

1.- ¿Cree usted que ha disminuido la tasa de femicidios después de que este delito fue tipificado y sancionado en el Código Orgánico Integral Penal?

Si () No ()

¿Por qué?

2.- ¿Estima usted que el Estado píatele y brinda las garantías necesarias para la protección de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes del país?

Si () No ()

¿Por qué?

3.- ¿Considera usted que se cumple con el debido proceso en las diligencias y actuaciones por

parte de Fiscalía y el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Focenses?

Si () No ()

¿Por qué?

4.- ¿Cree usted que los medios probatorios que no han sido sometidos a la cadena de custodia pueden afectar a la resolución de los jueces?

Si () No ()

¿Por qué?

5.- ¿Considera necesaria la implementación de nuevas herramientas que permitan un desarrollo eficaz del proceso de recolección de indicios en el lugar de los hechos?

Si () No ()

¿Por qué?

6.- ¿Estima imprescindible la constante capacitación del personal encargado del procedimiento de reconocimiento del Lugar de los Hechos y Levantamiento e Identificación de Cadáveres?

Si () No ()

¿Por qué?

Anexo Nro.2 Formato de Entrevistas.



Universidad Nacional de Loja

Área Jurídica Social y Administrativa

Carrera de Derecho

Estimado(a): por motivo que me encuentro realizando mi tesis de Grado titulada: **"Análisis Pormenorizado Del Reconocimiento Del Lugar De Los Hechos En Casos De Femicidios Para Determinar Los Agentes Externos Que Intervienen E Interrumpen El Procedimiento"**; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario de Entrevista, resultados que me permitirán obtener información relevante para la culminación de la presente investigación jurídica.

Cuestionario

1. ¿Tiene usted conocimiento sobre cómo se realiza el Procedimiento de Reconocimiento del Lugar de los Hechos?
2. ¿Cuáles considera usted que son las falencias que se pueden visualizar durante el procedimiento de Levantamiento e Identificación de Cadáveres y Reconocimiento del Lugar de los Hechos?
3. ¿Cuáles considera usted que son las falencias que se pueden visualizar durante el procedimiento de Levantamiento e Identificación de Cadáveres y Reconocimiento del Lugar de los Hechos?

4. ¿Qué medidas cree usted necesarias que se deben implementa para mejorar el proceso de Reconocimiento del Lugar de los Hechos y Levantamiento e Identificación de Cadáveres?
5. ¿Cree usted que al incorporarse y sancionase el delito de femicidio al Código Orgánico Integral Penal ha existido un incremento o disminución de casos?
6. ¿Cuáles considera usted que son las principales causas y consecuencias que se visualizan dentro del femicidio?
7. ¿Cuáles cree usted que fueron las razones por las cuales se tipificó y sancionó en el Código Orgánico Integral Penal el delito de femicidio?



**CARRERA DE
DERECHO**

Loja, 17 agosto de 2022

Señor

Dr. Mario Sánchez Armijos. Mg. Sc.

DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

Ciudad.-

De mi consideración:

A través del presente me es grato expresar a usted un cordial saludo, a la vez de manera respetuosa y en cumplimiento a la notificación de la providencia de fecha 13 de junio del 2022, a las 15h59, donde dispone que emita informe sobre la **estructura y coherencia del proyecto** de tesis titulado: **"ANÁLISIS PORMENORIZADO DEL RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS EN CASOS DE FEMICIDIOS PARA DETERMINAR LOS AGENTES EXTERNOS QUE INTERVIENEN E INTERRUMPEN EL PROCEDIMIENTO"**, presentado por la señorita postulante **SARITH JHIAMAR VIVANCO ARMIJOS**, y en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 226 del Reglamento de Régimen Académico UNL, 2021; y, con sujeción a la Guía para la Formulación del Proyecto de Integración Curricular, al respecto tengo a bien informarle lo siguiente:

1. INFORMACIÓN GENERAL:

- a. Título:** La señorita postulante presenta su proyecto bajo el epígrafe: **"ANÁLISIS PORMENORIZADO DEL RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS EN CASOS DE FEMICIDIOS PARA DETERMINAR LOS AGENTES EXTERNOS QUE INTERVIENEN E INTERRUMPEN EL PROCEDIMIENTO"**.
- b. Autor:** SARITH JHIAMAR VIVANCO ARMIJOS.
- c. Docente Designado:** Dr. Freddy Ricardo Yamunaqué Vite. PhD.

2. DESGLOSE DEL INFORME.

Una vez que he realizado un detallado y minucioso estudio del proyecto de investigación jurídica bajo el título: **"ANÁLISIS PORMENORIZADO DEL RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS EN CASOS DE FEMICIDIOS PARA DETERMINAR LOS AGENTES EXTERNOS QUE INTERVIENEN E INTERRUMPEN EL PROCEDIMIENTO"**, y ejecutadas las correcciones de forma sugeridas, esta temática

Informe Pertinencia



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

CARRERA DE
DERECHO

cumple con los requerimientos jurídicos, doctrinarios y normativos en la materia del Derecho Penal, lo que resulta apto para su desarrollo, por constituir un problema jurídico trascendente que amerita ser tratado en un trabajo de tesis previa la obtención del Título de Abogado.

3. PROBLEMÁTICA.

El proyecto estudiado reviste claridad en el objeto de estudio que será emprendido a través del proyecto de investigación, sobre los agentes externos que intervienen e interrumpen el procedimiento del reconocimiento del lugar de los hechos en casos de femicidio, una vez que por disposición del Señor Fiscal se oficia se realice el reconocimiento del lugar de los hechos de conformidad a lo establecido en la normativa penal que se encuentran determinadas en las atribuciones del o la fiscal que tiene a su cargo a la investigación y con ello poder determinar la eficacia para su acusación en el procedimiento a su cargo no sin antes debemos recalcar que es de vital importancia y de trascendental que se determine como prueba este medio investigativo.

Al respecto debemos mencionar, que en el procedimiento del levantamiento de cadáveres este sucede depuse de cometido el delito cuyo propósito fundamental consiste en que se deben de tomar y realizar la recolección de todos los indicios y medios que se encuentran en el lugar los mismos que servirán de prueba para la acusación fiscal.

Ahora bien, en el presente trabajo de investigación que me permito realizar y en lo que determino al hablar de los agentes externos que los considero de manera que pueden interrumpir el procedimiento en este campo es importante referirme a las personas o sujetos procesales que son denominados como los especialistas en este campo de investigación, debiendo atribuirles el servicio que presta la medicina legal y ciencias forenses, así como también criminalística que son elementos de la policía nacional que se encuentran debidamente capacitados. En este contexto jurídico existen varias formas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar que al hablar de violencia podemos determinarlas como físicas, psicológicas, verbal,



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

CARRERA DE
DERECHO

sexual y patrimonial que afectan a este género siendo una de ellas la víctima de femicidio en el caso que no se ocupa a la mujer.

4. JUSTIFICACIÓN.

La justificación se la explica en forma detallada, precisando los fundamentos que demuestran el proyecto de investigación, en la que pretendo realizar un estudio esencial acerca de la violencia de género que se ha visto en estos últimos tiempos muy determinada en este género como también es fundamental los procedimientos que se encuentran determinados para ser aplicados dentro de la normativa penal como herramientas muy útiles y medios probatorios eficaces que servirán de prueba para los operadores y administradores de justicia en el campo que nos ocupa y de esta manera poder llamar a juicio al responsable del cometimiento de este delito. Así como la relevancia y actualidad de la temática, de la factibilidad de hacerlo por existir los medios documentales, entre ellos los bibliográficos, informáticos, doctrinales, documentales, de la práctica profesional.

5.- OBJETIVOS.

Los objetivos tienen relación con el problema central, objeto de estudio, esto es de Realizar un análisis jurídico y doctrinario sobre los posibles agentes que impiden realizar un efectivo procedimiento. En los objetivos específicos se plantea; demostrar que existen falencias al momento que se ordena realizar el reconocimiento del lugar de los hechos y así mismo voy a determinar la necesidad de implementar cabios y mejoras en este procedimiento para asegurar un peritaje muy eficaz y finalmente me propongo resaltar la importancia del manejo de las materiales probatorias y evidencias.

6.- METODOLOGÍA.

La metodología con la que se realizará la presente investigación jurídica, está determinada por métodos y técnicas que se van a utilizar, explicando su empleo y el propósito de los mismos, tomando en cuenta el orden científico del proyecto en la dirección jurídica del problema planteado que comprenderá el universo de estudio en los ámbitos local, regional, nacional y extranjero, con referentes doctrinarios, casuísticos y estadísticos.

Informe Pertinencia



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

CARRERA DE
DERECHO

7.- MARCO TEORICO.

La señorita postulante ofrece en el proyecto un importante marco teórico a investigar conceptos y definiciones que lo desarrollara en el curso de su investigación ya que es necesario establecer que en este campo del derecho penal se determine la experticia del reconocimiento del lugar de los hechos, como bien lo he venido manifestando se trata de una atribución de la o el señor fiscal que tiene a su cargo la investigación, ya que la misma se debería dar dentro de la jurisdicción en donde presuntamente se llevan a cabo este tipo de hechos siendo en este campo el femicidio un delito que ha tomado renombre en nuestra sociedad puesto que siendo el género femenino el que sufre este tipo de violencia como son muerte contra la mujer ya que la misma va acompañada de manifestaciones humillaciones, tortura, vejámenes, violencia sexual que se conoce en este tipo que tiene un carácter multidisciplinario que la misma se encuentra determinado en el COIP , ante esta serie de circunstancias que hemos analizado, podemos decir que la investigación esta dirigida y encaminada a dar con la persona que cometió este des abrupto y que con los electos que se emplearan en la investigación, estaremos convencidos que él o la fiscal actuar con certeza en este tipo de delitos contra el sujeto o sujetos que fueron partícipes o que intervinieron en el cometimiento de esta infracción.

Siendo la fiscalía el encargado de investigar y a fin de evitar impunidad como corresponde que se dé cumplimiento al desarrollo del proceso y declarar la culpabilidad sabiendo que para ello conforme lo tiene determinado en la normativa penal ordenara la práctica de experticias y peritajes que le servirán de medios probatorios a fin de determinar la responsabilidad y tener los medios suficientes para la acusación del sujeto que cometió este delito.

8.- PERTINENCIA.

Por las consideraciones antes anotadas en cumplimiento del Art. 225 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja 2021, me permito emitir **INFORME FAVORABLE DE LA ESTRUCTURA Y COHERENCIA DEL PROYECTO** sobre el título: **"ANÁLISIS PORMENORIZADO DEL RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS EN CASOS DE FEMICIDIOS PARA DETERMINAR LOS AGENTES EXTERNOS**

Informe Pertinencia



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

**CARRERA DE
DERECHO**

QUE INTERVIENEN E INTERRUMPEN EL PROCEDIMIENTO", presentado por la señorita postulante **SARITH JHIAMAR VIVANCO ARMIJOS**, a favor de que se realice el trabajo de tesis de investigación jurídica previo a optar por el Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

Del Señor Director de la Carrera de Derecho, muy atentamente.



Escaneado electrónicamente por:
**FREDDY RICARDO
YAMUNAQUE VITE**

.....
Dr. Freddy Yamunaqué Vite. PhD.
DOCENTE CARRERA DE DERECHO

Informe Pertinencia

Anexo Nro.4 Certificación de Abstract



Loja, 8 de febrero 2023

Magister

JHIMI BOLTER VIVANCO LOAIZA

CATEDRÁTICO DE LA CARRERA DE PEDAGOGÍA DE LOS IDIOMAS NACIONALES Y EXTRANJEROS - UNL

CERTIFICO:

Que el resumen del Trabajo de Integración Curricular de la aspirante Sarith Jhiammar Vivanco Armijos, C.I: 1150245783, traducido al inglés cumple con las características propias del idioma extranjero.

Resumen

En el presente trabajo de investigación quiero referirme con exactitud a los diferentes agentes externos que imposibilitan una buena ejecución del procedimiento de levantamiento de cadáveres, siendo estos la mala preparación del personal calificado para realizar el procedimiento, la falta de capacitación al personal que se encuentra laborando, algunos instrumentos defectuosos o que no se encuentran en óptimas condiciones que se manejan al realizar el procedimiento adecuado, la falta de tecnología de punta en las instalaciones y diferentes herramientas necesarias.

La problemática que existe con respecto a la seguridad personal de las mujeres que se ven victimizadas es un problema que en Ecuador se viene dando desde hace mucho tiempo, se determina que a partir de 2007 se implementaron políticas públicas a fin de evitar la violencia de género ya que se declaró la erradicación de esta misma como una prioridad nacional, y de manera inmediata se dispuso a las variadas instituciones estatales que se cree un plan que sea interinstitucional que garantice un control con el fin de evitar se continúe con la violencia de género que afecta principal y mayoritariamente a las mujeres, niñas y adolescentes de todo el país.

El procedimiento de levantamiento del cadáver se realiza en la primera fase de la investigación criminal, a pesar de ser una de las diligencias más importantes en la investigación de un hecho presuntamente criminal no se ve valorado en su inicio, podemos decir también que se ve complicado el poder cumplir con el rigor científico necesario ya que existe una presión psicológica y política por parte de las familias afectadas, de la sociedad y de los superiores con la que se enfrentan estos sucesos.

Palabras clave: Femicidio, violencia de género, levantamiento de cadáver, investigación, hecho criminal, agentes externos, hechos, procedimiento.

Educamos para Transformar





UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Abstract:

In this research work we want to talk about some external agents that make impossible to perform the corpse removal procedure properly, such as, the poor preparation of qualified staff to perform this procedure, the lack of training for the professional workers; some out of service instruments or they are not in optimal conditions that are handled when performing the proper procedure, the lack of state-of-the-art technology in the facilities and different necessary tools.

The problem that exists with the personal security of women whose are victimized has been occurring in Ecuador for a long time, since 2007 public policies were implemented in order to prevent gender violence, that year it was declared the eradication like a national priority, and the various state institutions were immediately instructed to create an inter-institutional plan to ensure control in order to prevent the gender violence, which mainly affects women, girls and adolescents throughout the country.

The procedure to corpse removal is carried out in the first phase of the criminal investigation, being one of the most important steps in the investigation of an alleged criminal act this is not valued at the beginning. It is complicated to act with the necessary scientific rigor because there is a psychological and political pressure to the affected families, society and the superiors with whom these events are faced.

Key words: Femicide, gender violence, corpse removal, investigation, criminal fact, external agents, facts, procedure.

Lo certifico.



JHIMI BOLTER
VIVANCO LOAIZA

JHIMI BOLTER VIVANCO LOAIZA, M.Ed.
CATEDRÁTICO DE LA CARRERA DE PEDAGOGÍA DE LOS IDIOMAS
NACIONALES Y EXTRANJEROS - UNL

Educamos para Transformar



Anexo Nro.5 Certificación de tribunal de grado

Loja, 28 de marzo del 2023.

Dr.

Mario Sánchez. Mg. Sc.

DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO DEL AREA JURIDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

De nuestras consideraciones:

Los que suscribimos, Vocales del H. Tribunal de Grado, en sesión reservada procedimos a estudiar y analizar el trabajo de investigación jurídica realizado por la señorita Sarith Jhiammar Vivanco Armijos, con la temática titulada "ANÁLISIS PORMENORIZADO DEL RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS EN CASO DE FEMICIDIO PARA DETERMINAR LOS AGENTES EXTERNOS QUE INTERVIENEN E INTERRUMPEN EL PROCEDIMIENTO", en forma previa al Grado de Abogado; y al efecto presentamos a su consideración el siguiente informe:

- 1.) Que el trabajo de investigación jurídica ha sido desarrollado bajo la dirección del Dr. Freddy Ricardo Yamunaque Vite Mgs.Sc, Docente de la Carrera de Derecho, y que su temática corresponde a un problema jurídico de actualidad en el campo del Código Orgánico Integral Pena.
- 2.) Que el trabajo de tesis se lo ha estructurado de acuerdo a normas que rigen en la Universidad Nacional de Loja, en lo que expone con claridad el objeto de estudio, los fines y objetivos que persigue, la metodología ha utilizarse en la investigación de campo, estudio jurídico comparado, sin propuesta y las conclusiones y recomendaciones; y, también se agrega un artículo científico.
- 3.) Que en lo que se relaciona a sus aspectos de forma y de fondo, el trabajo de investigación cumple con las exigencias legales y reglamentarias que la institución impone.
- 4.) Que se deja constancia que la mencionada egresada y aspirante al Grado de Abogado ha cumplido a satisfacción con las insinuaciones que realizó el H. Tribunal de Grado.
- 5.) Que en consecuencia el H. Tribunal de Grado, deja constancia de su conformidad con el trabajo de investigación jurídico comparado, ordenado y sistemático de la aspirante Sarith Jhiammar Vivanco Armijos, para que su autoridad con su mejor criterio lo estime pertinente; y, que se digne ordenar continuar con los actos necesarios para que se lleve a cabo la sustentación y defensa pública de la tesis, en cuyo momento consignaremos la calificación correspondiente.

Salvamos en todo caso su más ilustrado criterio.



FRANSIN ALCIVAR
CASTILLO PRADO

.....
Dr. Fransin Alcivar Castillo Prado PhD
PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL.



ÁNGEL MEDARDO HOYOS
ESCALERAS



SERVIO PATRICIO
GONZÁLEZ CHAMBA

.....
Dr. Ángel Medardo Hoyos E. Mg.Sc. Dr. Servio Patricio González Ch. Mgs.

VOCAL

VOCAL